



**Naciones Unidas**

# **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 54º período de sesiones  
(13 de marzo y 14 de octubre de 2009  
y 1 a 12 de marzo de 2010)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2010**  
**Suplemento No. 7**

**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2010  
Suplemento No. 7

## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 54º período de sesiones  
(13 de marzo y 14 de octubre de 2009  
y 1 a 12 de marzo de 2010)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2010



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención. . . . .	1
A. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo. . . . .	1
Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer . . . . .	1
B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo. . . . .	2
Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo. . . . .	2
C. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo. . . . .	5
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54° período de sesiones y programa provisional del 55° período de sesiones de la Comisión . . . . .	5
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo . . . . .	6
Resolución 54/1. Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer . . . . .	6
Resolución 54/2. La mujer, la niña y el VIH y el SIDA. . . . .	6
Resolución 54/3. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente . . . . .	15
Resolución 54/4. Empoderamiento económico de la mujer. . . . .	19
Resolución 54/5. Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer . . . . .	28
Resolución 54/6. Fortalecimiento de los arreglos institucionales de las Naciones Unidas destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante la consolidación de las cuatro oficinas existentes en una entidad compuesta . . . . .	36
Resolución 54/7. Eliminación de la mutilación genital femenina. . . . .	36
Decisión 54/101. Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. . . . .	43
Decisión 54/102. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54° período de sesiones . . . . .	61

---

II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” .....	62
III.	Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer .....	100
IV.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social .....	104
V.	Programa provisional del 55° período de sesiones de la Comisión .....	105
VI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54° período de sesiones .....	106
VII.	Organización del período de sesiones .....	107
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	107
B.	Participantes .....	107
C.	Elección de la Mesa .....	107
D.	Programa y organización de los trabajos .....	108
E.	Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer .....	109
F.	Documentación .....	109

## Capítulo I

### **Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### **Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer\***

*El Consejo Económico y Social* toma nota de la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuyo texto figura en el anexo de la presente decisión, y decide transmitirlo a la Asamblea General para que lo haga suyo.

#### **Anexo**

#### **Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**

Nosotros, los representantes de los gobiernos reunidos en el 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Nueva York, con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en el contexto del examen de los documentos finales de la Conferencia y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y de su contribución al examen ministerial anual de 2010 del Consejo Económico y Social sobre el tema “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que se celebrará del 20 al 22 de septiembre de 2010 y se centrará en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

1. *Reafirmamos* la Declaración<sup>1</sup> y Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup>, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup> y la Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 77 y 78.

<sup>1</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

Social de la Mujer con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>4</sup>;

2. *Acogemos con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha con el fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, destacamos los desafíos y obstáculos que aún se oponen a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, nos comprometemos a adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación integral y acelerada;

3. *Subrayamos* que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio, y destacamos la necesidad de velar por la integración de una perspectiva de género en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General dedicada a acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015;

4. *Reconocemos* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

5. *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todos los hombres y mujeres, a comprometerse plenamente y a intensificar sus contribuciones con miras a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

## **B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo**

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>5</sup>,

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párr. 79 a 85.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* (E/2005/27), cap. I, secc. A.

<sup>5</sup> E/CN.6/2010/4.



*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>6</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>7</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>8</sup>,

*Recordando también* su resolución 2009/14, de 28 de julio de 2009, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>9</sup> en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>10</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Expresando su profunda preocupación* por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

*Expresando suma preocupación* por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, el pronunciado aumento de la pobreza, el rápido incremento del desempleo, la creciente inseguridad alimentaria, los incidentes de violencia doméstica y el descenso de los niveles de salud y educación y del nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también por la crisis humanitaria, cada vez más grave, y la creciente inseguridad e inestabilidad en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

*Deplorando* el deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, en particular la construcción y ampliación de asentamientos y del muro y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc.A.

<sup>7</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>8</sup> Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>9</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>10</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

*Sumamente preocupado en particular* por el empeoramiento continuo de la situación socioeconómica y humanitaria en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel y la imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación general de personas y bienes, que ha afectado adversamente todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

*Destacando* la importancia de prestar asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familiares,

*Recalcando* que es importante aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de éstos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y subrayando la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de tomar medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>12</sup>, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907<sup>13</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>14</sup>, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes de derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia,

---

<sup>12</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>13</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando una perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia;

6. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>6</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>7</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>8</sup>;

7. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>5</sup>, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 55° período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

### **C. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo**

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### **Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54° período de sesiones y programa provisional del 55° período de sesiones de la Comisión\***

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 54° período de sesiones<sup>15</sup> y aprueba el programa provisional del 55° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
  - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores;

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. V, párrs. 132 y 133.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 (E/2010/27).*

- b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
  - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
- 4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
  - 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
  - 6. Programa provisional del 56º período de sesiones de la Comisión.
  - 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 55º período de sesiones.

#### **D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo**

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

##### **Resolución 54/1 Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reconociendo* la importancia del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

*Aprueba* la declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer\*\* decide presentarla al Consejo Económico y Social a fin de que la transmita a la Asamblea General para que la haga suya.

##### **Resolución 54/2 La mujer, la niña y el VIH y el SIDA\*\*\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reafirmando* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>16</sup>, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 77 y 78.

\*\* Véase el texto de la declaración en la sección A del capítulo I.

\*\*\* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 86 a 93.

<sup>16</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>17</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

la Población y el Desarrollo<sup>18</sup>, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>19</sup>, y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA<sup>20</sup>, los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada<sup>21</sup>, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la decisión de los Estados Miembros de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH, así como los compromisos relativos al VIH y el SIDA asumidos en la Cumbre Mundial 2005,

*Acogiendo con beneplácito* el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer<sup>22</sup>, tomando nota de las recomendaciones que en él figuran y acogiendo con beneplácito la iniciativa adoptada por el Secretario General en 2008 de poner en marcha la campaña plurianual “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”,

*Tomando nota* del resultado de la reunión de alto nivel de 2008 sobre el VIH/SIDA,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el tema,

*Reafirmando* que la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH y el SIDA y las personas afectadas por el VIH y el SIDA son elementos de toda respuesta eficaz, que se refuerzan mutuamente y deben integrarse en un enfoque amplio para combatir la epidemia, y reconociendo la necesidad de asegurar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA,

*Reconociendo* que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

*Profundamente preocupada* por la mayor vulnerabilidad a la infección por el VIH que sufren las mujeres y niñas que viven con discapacidad, como resultado, entre otras cosas, de las desigualdades sociales, jurídicas y económicas, la violencia sexual y basada en el género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

*Profundamente preocupada también* porque la pandemia mundial del VIH y el SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH se producen entre los jóvenes,

*Preocupada* porque la vulnerabilidad de las mujeres y niñas al VIH es mayor debido a su desigual condición jurídica, económica y social, incluida la pobreza, así como a otros factores culturales y fisiológicos, la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, el matrimonio precoz, el matrimonio de niños y forzosos, las relaciones sexuales prematuras y tempranas, la explotación sexual con fines comerciales y la mutilación genital femenina,

<sup>18</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>19</sup> Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

<sup>21</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>22</sup> A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

*Preocupada también* porque las tasas de infección por el VIH entre los jóvenes que no terminan la enseñanza primaria, especialmente mujeres jóvenes y casadas, son al menos dos veces mayores que entre los que sí la terminan,

*Preocupada además* porque las mujeres y las niñas son más vulnerables al VIH y porque su acceso a los recursos sanitarios para la prevención de la infección por el VIH y el tratamiento, el cuidado y el apoyo de las personas que viven con el VIH o que han sido afectadas por el SIDA, así como el uso de esos recursos, es diferente y desigual,

*Destacando* que la pandemia del VIH y el SIDA, así como su escala y efectos devastadores para las mujeres y las niñas, exige medidas urgentes para tratar de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en todos los ámbitos y a todos los niveles,

*Destacando también* que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para disminuir su vulnerabilidad al VIH y esenciales para hacer retroceder la pandemia,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que la pandemia del VIH y el SIDA agrave las desigualdades de género, de que las mujeres y las niñas se vean afectadas desproporcionadamente por la pandemia, y de que éstas sean más proclives a la infección, especialmente a una edad más temprana que los hombres y los niños, sobrelleven una carga desproporcionada con respecto al cuidado y apoyo de las personas que viven con el VIH y el SIDA y las personas afectadas por el VIH y el SIDA y se hayan vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la pandemia,

1. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en pro del cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>19</sup>, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA<sup>20</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>23</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>18</sup>;

2. *Reafirma también* el compromiso de lograr para 2010 el acceso universal a programas de prevención y servicios de tratamiento, atención y apoyo, según se establece en la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, reafirma la decisión de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH y destaca la urgencia de intensificar considerablemente los esfuerzos para alcanzar estos objetivos;

3. *Reafirma además* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>21</sup> y que están orientados a reducir la

---

<sup>23</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH y el SIDA y erradicar la pobreza;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar de manera significativa y de coordinar el compromiso político y financiero a fin de abordar la igualdad entre los géneros y la equidad en las respuestas nacionales al VIH y el SIDA, e insta a los gobiernos a que reflejen de manera eficaz en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos y plazos de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y las niñas, reforzar su independencia económica y sus derechos de propiedad y sucesorios, y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH y mitigar el impacto de la pandemia;

6. *Insta* a los gobiernos y demás instancias pertinentes a que se ocupen de las dificultades a que se enfrentan las mujeres de edad para obtener acceso a la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo con respecto al VIH, así como para cuidar de las personas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por éstos, incluidos los niños huérfanos y los que se hallan en situaciones de vulnerabilidad;

7. *Insta también* a los gobiernos y demás instancias pertinentes a que se ocupen del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas que viven con discapacidad, y a que velen por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

8. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de política y programas entre el VIH y el SIDA y la salud sexual y reproductiva, y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la pandemia del VIH y el SIDA y mitigar su efecto sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más pertinentes, eficaces en relación con el costo y efectivas;

9. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios sanitarios y de atención de la salud, en particular de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y que integren medidas de prevención del VIH y el SIDA, así como servicios de tratamiento, atención y apoyo, incluidos los de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad entre los géneros en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

10. *Insta* a los gobiernos y demás instancias pertinentes a que se ocupen de la situación de las niñas que cuidan de personas que viven con el VIH y el SIDA, por la cual en muchos casos se ven obligadas a abandonar la escuela;

11. *Insta* a los gobiernos a que, en el contexto de los programas de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, aseguren la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención seguros y eficaces, especialmente los preservativos masculinos y femeninos, a fin de que su suministro sea adecuado y seguro, y a que promuevan las investigaciones en curso sobre los medios de prevención, incluidos microbicidas seguros y eficaces;

12. *Recuerda* a los Estados Miembros que tengan en cuenta que pueden utilizar, en caso necesario, la flexibilidad de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para proteger la salud pública y hacer frente a las crisis que se produzcan en ese ámbito;

13. *Insta* a los gobiernos a que refuercen y apliquen las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas tradicionales y consuetudinarias perjudiciales, la mutilación genital femenina, la violencia doméstica, el abuso, el matrimonio precoz, el matrimonio de niños y forzoso, la violación, incluso en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual y actividad sexual obligada, las palizas y la trata de mujeres y niñas, y que aseguren que la labor para combatir la violencia contra la mujer sea parte integrante de la respuesta nacional al VIH y el SIDA;

14. *Insta también* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes que protejan a las mujeres y las niñas contra el matrimonio precoz, el matrimonio de niños y forzoso y la violación en el matrimonio, y a que aseguren su cumplimiento;

15. *Insta además* a los gobiernos a que prioricen y amplíen el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la total protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos reproductivos y su salud sexual, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración<sup>24</sup>, y Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

16. *Insta* a los gobiernos a que promuevan el acceso a medicamentos seguros, eficaces, de bajo costo y de alta calidad y a productos farmacéuticos relacionados con el VIH y la salud materna para las mujeres y las niñas, y a que reúnan datos sobre los tratamientos desglosados por edad, sexo, estado civil y continuidad de la atención;

17. *Solicita* a los gobiernos que promuevan y proporcionen acceso igual y equitativo a todas las personas durante toda su vida a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluidos la educación, el agua potable y el saneamiento en condiciones de seguridad, la nutrición, la seguridad alimentaria y los programas de educación sanitaria y los planes de protección social, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, anexo I.



afectadas por éstos, sin olvidar el tratamiento de las enfermedades oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH;

18. *Exhorta* a los gobiernos a que redoblen sus esfuerzos destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en relación con el VIH y el SIDA, incluso combatiendo los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

19. *Destaca* que se deben proporcionar a las mujeres y las niñas los medios para que puedan protegerse a sí mismas contra la violencia y, a ese respecto, que las mujeres tienen derecho a controlar las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluso su salud sexual y reproductiva, y a decidir en forma libre y responsable respecto de dichas cuestiones, libres de coerción, discriminación y violencia;

20. *Exhorta* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional de donantes a que integren una perspectiva de género en todos los asuntos relacionados con la asistencia y la cooperación internacionales y adopten medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH y el SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH y el SIDA para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia, promover las oportunidades económicas para la mujer, incluso para reducir su vulnerabilidad financiera y el riesgo de infección por el VIH, y lograr los objetivos de género que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, entre otros;

21. *Exhorta* a los gobiernos a que integren la prevención del VIH y el acceso voluntario a los servicios de asesoramiento y las pruebas de detección del VIH en otros servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación de la familia, maternidad y tuberculosis, así como la prestación de servicios para la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual en los servicios de atención maternoinfantil para las mujeres embarazadas que viven con el VIH;

22. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre la Secretaría y los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, para seguir intensificando los esfuerzos encaminados a reducir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y a que se procure activamente el logro de resultados para las mujeres y las niñas, y alienta también a que se incorpore una perspectiva de género en todos los aspectos de su labor;

23. *Acoge con beneplácito* la decisión del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria de ampliar una respuesta al VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria que tenga en cuenta las cuestiones de género, a fin de ocuparse de la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH;

24. *Solicita* a la Secretaría y a los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA, a otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la pandemia del VIH/SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, que integren una

perspectiva de género y derechos humanos en sus operaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación, y aseguren que se elaboren programas y políticas con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren la adopción de medidas sobre la problemática de las mujeres, las niñas, la igualdad de género y el VIH, en asociación con todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

26. *Recomienda* la formulación y la utilización del análisis de género, la armonización de los datos y la elaboración y el perfeccionamiento de indicadores como parte del proceso de actualización de los indicadores básicos sobre el VIH y el SIDA del sistema de presentación de información para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, a fin de ayudar a evaluar las desigualdades a que se enfrentan las mujeres y las niñas en el contexto del VIH;

27. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios de los “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la pandemia, incluso mediante la reunión de datos, desglosados por sexo, edad y estado civil, y en la concienciación acerca de la necesidad de ocuparse de la relación fundamental entre las desigualdades de género y el VIH y el SIDA;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a los más diversos agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH, para asegurar que los programas nacionales de lucha contra el VIH y el SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, las niñas y las adolescentes;

29. *Acoge con beneplácito* el llamamiento hecho por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para que se elimine para 2015 la transmisión del VIH de madre a hijo, e insta a los gobiernos a que amplíen rápidamente el acceso a programas de prevención y tratamiento de la transmisión del VIH de madre a hijo y alienten a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo, a que alienten a las mujeres y las niñas a participar en esos programas, y a que faciliten la continuación del tratamiento y el cuidado de la madre después del embarazo, así como de la atención y el apoyo a la familia;

30. *Alienta* la elaboración y ejecución de programas, incluidos programas de concienciación, que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coactivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH y otras infecciones de transmisión sexual;

31. *Destaca* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a información y educación, incluidas educación entre pares y educación sobre el

VIH dirigida específicamente a los jóvenes, así como educación sexual y los servicios necesarios para lograr cambios de comportamiento, a fin de que puedan adquirir la preparación necesaria para reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH y la mala salud reproductiva, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los profesionales de la salud;

32. *Pide* que todos los agentes pertinentes redoblen sus esfuerzos por integrar la perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH y el SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose en particular en la función de los hombres y los jóvenes en la solución del problema del VIH y el SIDA;

33. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes a que promuevan la financiación tanto interna como externa, y apoyen y aceleren una investigación orientada a la acción con miras a obtener métodos seguros, eficaces y asequibles controlados por las mujeres para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, como los microbicidas y las vacunas, e investigación sobre estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y métodos para prestar cuidados, apoyar y tratar a mujeres de distintas edades, promoviendo su participación en todos los aspectos de dicha investigación;

34. *Alienta también* a los gobiernos a que ofrezcan mayores recursos y servicios a las mujeres que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas infectadas por el VIH o afectadas por la pandemia, y a que aborden los retos que afrontan los supervivientes y cuidadores, en particular los niños y las personas de edad, así como lograr un reparto equilibrado de las tareas de atención entre hombres y mujeres;

35. *Pone de relieve* el impacto negativo del estigma relacionado con el VIH, especialmente para las mujeres y las niñas, a la hora de solicitar programas relativos al VIH y el SIDA y acceder a ellos, e insta a los gobiernos a que formulen y apliquen políticas y programas tendentes a eliminar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH y a que velen por la protección de la dignidad, los derechos y la privacidad de las personas que viven con el VIH y están afectados por el SIDA, especialmente las mujeres y las niñas, sobre todo en el contexto de la transmisión del VIH de madre a hijo;

36. *Insta* a los gobiernos a que sigan promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a que fomenten su plena intervención y participación en la conceptualización, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH y el SIDA, y en la creación de un entorno favorable para combatir la estigmatización;

37. *Insta* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que den prioridad a programas que aborden las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en la respuesta al VIH, a que aseguren recursos para apoyar el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres respecto de la elaboración y ejecución de programas relativos al VIH y el SIDA, y a que racionalicen los procedimientos y los requisitos

de financiación con miras a facilitar que las corrientes de recursos lleguen a los servicios que se prestan a nivel comunitario;

38. *Insta también* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que se aseguren de que las repercusiones para la igualdad entre los géneros sean un componente esencial del estudio, la aplicación y la evaluación de nuevos métodos de prevención, y de que tales métodos de prevención formen parte de una estrategia amplia de prevención del VIH que proteja y apoye los derechos de las mujeres y las niñas;

39. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, e insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y exhorta a todos los países a que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

40. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar para planificar programas amplios de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para mitigar los efectos del VIH y el SIDA;

41. *Insta* a la comunidad internacional a complementar y suplementar, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, las actividades de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la pandemia del VIH y el SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas de todo el mundo, en particular de los países más afectados por la pandemia del VIH y el SIDA, sobre todo en África, especialmente el África subsahariana, y en el Caribe;

42. *Observa* que la XVIII Conferencia Internacional sobre el SIDA se celebrará en Viena en julio de 2010;

43. *Recomienda* que, en el proceso de examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se incluyan las perspectivas de la igualdad entre los géneros en todas las deliberaciones y se preste atención a la situación de las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o que están afectadas por el VIH y el SIDA;

44. *Solicita* al Secretario General que en su 55º período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga especial hincapié en la adopción acelerada de medidas en relación con la problemática de la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, utilizando información facilitada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, con miras a evaluar los efectos de la presente resolución en el bienestar de las mujeres y las niñas.

## **Resolución 54/3**

### **Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Guiada* por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiada también* por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>25</sup> y los Protocolos adicionales de 1977<sup>26</sup>, así como las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>27</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>28</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>28</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>29</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>30</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>31</sup> y la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>32</sup>,

*Teniendo debidamente en cuenta* la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006 por la Asamblea General en su resolución 61/177,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

*Reconociendo* que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

*Recordando* las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

*Reafirmando* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>33</sup>, así como los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 94 a 96.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>27</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>28</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, num. 20378.

<sup>30</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>31</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>32</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>33</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>34</sup>, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>35</sup>, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y acogiendo con beneplácito el examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, y la decisión 64/530 de la Asamblea General sobre la conmemoración del decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

*Recordando* la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, relativas a la mujer, la paz y la seguridad, así como sus resoluciones 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, sobre los niños y los conflictos armados,

*Expresando su grave preocupación* por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

*Observando* que las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados, ya sean internacionales o no, son víctimas de violaciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, que siguen teniendo un impacto negativo en los esfuerzos para poner fin a esos conflictos y causan sufrimientos a las familias de esas mujeres y niños, y subrayando, en este sentido, la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria, entre otras,

*Poniendo de relieve* que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, en particular la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

*Consciente* de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de no tomar como rehenes y posteriormente encarcelar a mujeres y niños en los conflictos armados y de garantizar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes a fin de protegerlos, teniendo en cuenta que todas las partes en el conflicto deben abstenerse de tomar rehenes,

*Preocupada* por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

---

<sup>34</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>35</sup> Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

*Reconociendo* que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles,

*Expresando su firme convicción* de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se subsanen esas situaciones, en particular mediante la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* las consecuencias de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños;

4. *Insta* a los Estados que son partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad, la suerte y el paradero de las mujeres y niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados, y faciliten a sus familiares, de la mejor manera posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte y el paradero de esas personas;

5. *Invita*, a ese respecto, a los Estados a que adopten un enfoque amplio, incluidas todas las medidas legales y prácticas que corresponda y mecanismos de coordinación;

6. *Reconoce* la necesidad de reunir, preservar y gestionar la información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a cooperar unos con otros y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas facilitando toda la información adecuada de que dispongan al respecto;

7. *Insta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, inclusive medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes;

8. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Insta también* a todas las partes en un conflicto armado a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente;

10. *Destaca* tanto la necesidad de poner fin a la impunidad como la responsabilidad de todos los Estados de procesar o llevar ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes;

11. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la liberación de mujeres y niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados, también como parte de los procesos de paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

12. *Pone de relieve* la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispongan de información objetiva, responsable e imparcial y verificable por las organizaciones internacionales competentes, incluido un mejor análisis y una mayor difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre los rehenes, para facilitar su liberación, y apela a que se preste asistencia a tales organizaciones en ese sentido;

13. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, vele por la difusión más amplia posible del material pertinente, en particular el material relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

14. *Solicita también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

15. *Invita* a los relatores especiales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

16. *Solicita* al Secretario General que le presente en su 56° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

17. *Decide* examinar la cuestión en su 56° período de sesiones.



## Resolución 54/4 Empoderamiento económico de la mujer\*

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reafirmando* las metas, los objetivos y los compromisos enunciados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>36</sup>, y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>37</sup>,

*Reafirmando también* los compromisos relativos al empoderamiento económico de la mujer que figuran en las conclusiones pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Recordando* los compromisos internacionales pertinentes que contribuyen al empoderamiento económico y social de la mujer, asumidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995<sup>38</sup>, en la Cumbre del Milenio celebrada en 2000<sup>39</sup>, la Cumbre Mundial 2005<sup>40</sup> y en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha en 2008<sup>41</sup>,

*Teniendo presente* que el empoderamiento económico de la mujer es fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recordando* la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>42</sup>,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas al empoderamiento económico de la mujer,

*Reafirmando* el compromiso de los Estados de dar al ser humano un lugar central en el desarrollo y de orientar sus economías de modo que satisfagan las necesidades humanas de manera más eficaz, y de reconocer que empoderar a las

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 97 a 102.

<sup>36</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>37</sup> Véanse los anexos de las resoluciones de la Asamblea General S-23/2 y S-23/3.

<sup>38</sup> Véase el *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>39</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>40</sup> Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>41</sup> Véase el *Informe de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, Doha (Qatar), 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.09.II.A.1), cap. I, resolución 1.

<sup>42</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

personas, en particular a las mujeres, para que fortalezcan sus propias capacidades es un importante objetivo del desarrollo y su principal recurso,

*Expresando profunda preocupación* por el aumento de la feminización de la pobreza y haciendo hincapié en que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza y en que la aplicación de medidas especiales para potenciar a la mujer puede ayudar a conseguirlo, y reconociendo que la pobreza de la mujer está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a la educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos, y con su mínima participación en el proceso de adopción de decisiones,

*Preocupada* por el hecho de que la empoderación económica de la mujer se vea limitada por las disparidades y desigualdades basadas en el género en el reparto del poder económico, la distribución desigual del trabajo no remunerado entre hombres y mujeres, la falta de apoyo tecnológico y financiero a la labor empresarial de la mujer, la desigualdad en el acceso al capital y en el control sobre este, particularmente la tierra y el crédito, y en el acceso a los mercados laborales, así como por todas las prácticas sociales y tradicionales perjudiciales,

*Observando* que se reconoce cada vez más que el empoderamiento económico de la mujer es un factor clave que contribuye al desarrollo económico sostenible y al pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

*Recordando* que, en sus conclusiones convenidas sobre la financiación para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, aprobadas en 2008<sup>43</sup>, y sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado, aprobadas en 2002<sup>44</sup>, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer observó que existían crecientes indicios de que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido y de que el fomento del empoderamiento económico de la mujer es fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular para la erradicación de la pobreza,

*Reafirmando* que para asegurar el empoderamiento de la mujer en la economía y su adelanto económico también se necesitará una movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como nuevos y mayores recursos para los países en desarrollo, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas fuentes multilaterales, bilaterales y privadas, en aras del adelanto de la mujer y su empoderamiento económico,

*Expresando su profunda preocupación* por el efecto negativo de la crisis económica y financiera mundial y de la crisis y la persistente falta de seguridad alimentaria, que podría dificultar los avances en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

---

<sup>43</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento núm. 7* (E/2008/27), cap. 1, secc. A.

<sup>44</sup> *Ibid.*, 2002, *Suplemento núm. 7* (E/2002/27), cap. I, secc. A.

*Recordando* la importancia de que las medidas de recuperación tengan en cuenta el efecto negativo de la crisis económica y financiera en las mujeres y los hombres y de integrar consideraciones relativas a la igualdad entre los géneros en todas las medidas de respuesta,

*Teniendo presente* que en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo<sup>45</sup>, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes recordaron, entre otras cosas, que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son esenciales para el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y la eficacia del desarrollo y reiteraron la necesidad de incorporar las cuestiones de género en la formulación y la ejecución de las políticas de desarrollo, incluidas las políticas de financiación para el desarrollo, y de contar con recursos para esos fines,

*Recordando* el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) de la Organización Internacional del Trabajo,

*Teniendo presente* que pese al aumento del acceso de la mujer a las oportunidades económicas, cientos de millones de mujeres dependen de la agricultura minifundista y de subsistencia y el empleo en el sector no estructurado, donde es más probable que tengan trabajos poco remunerados, con escasa o nula protección social y una protección deficiente de sus derechos laborales,

*Reconociendo* que la plena integración de la mujer en la economía estructurada, en particular en el proceso de adopción de decisiones en el terreno económico, supone una modificación de la actual división del trabajo, basada en el género, hacia unas nuevas estructuras económicas en las que mujeres y hombres disfruten del mismo trato, la misma paga y la misma influencia, así como un reparto equitativo del trabajo remunerado y no remunerado,

*Preocupada todavía* por las consecuencias negativas que persisten, incluso para el empoderamiento económico de la mujer, de algunos programas de ajuste estructural, debido a su formulación y aplicación inapropiadas,

*Reconociendo* la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, entre otras cosas, añadiendo valor a los productos agrícolas locales,

*Subrayando* la importancia de fortalecer los sectores financieros nacionales como fuente de capital, para que se abran a las mujeres que viven en la pobreza, en particular a las mujeres que viven sumidas en la pobreza y las que viven en zonas rurales y/o remotas, y ampliando con ello el acceso a los servicios financieros,

*Reiterando* que el acceso a la microfinanciación y al microcrédito y a servicios de financiación del sector estructurado puede contribuir al logro de las metas y los objetivos de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio<sup>39</sup>, en particular los objetivos relativos a la erradicación de la pobreza, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

---

<sup>45</sup> Véase la resolución de la Asamblea General 63/239, anexo.

*Reafirmando* que la microfinanciación, en particular los programas de microcrédito, ha logrado generar empleo autónomo productivo y ha demostrado ser un instrumento eficaz para superar la pobreza, y teniendo presente que la microfinanciación, incluido el microcrédito, el ahorro y otros instrumentos financieros, ha beneficiado especialmente a las mujeres y ha contribuido a su empoderamiento económico,

*Observando* que entre las consecuencias de la desigualdad en el reparto de las responsabilidades figuran el debilitamiento de los vínculos de la mujer con el mercado laboral (oportunidades de empleo perdidas, pocas horas de trabajo, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado y sueldos más bajos), el acceso más limitado a prestaciones de seguridad social y la disponibilidad de menos tiempo para la educación y la formación, las actividades de ocio y cuidado personal y las actividades políticas,

*Reconociendo* que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden colocar a la mujer en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las sociedades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Exhorta* a los Estados a que incorporen la perspectiva de género en sus políticas sociales y económicas, incluidas las estrategias de desarrollo y de erradicación de la pobreza y medidas conexas de promoción de los derechos económicos y la independencia de la mujer, y a que evalúen hasta qué punto las políticas, programas y actividades abordan con eficacia las necesidades, prioridades y contribuciones de las mujeres y los hombres, a fin de garantizar que la formulación y aplicación de las estrategias pertinentes contribuya al empoderamiento económico de la mujer;

2. *Exhorta también* a los Estados a que adopten y apliquen un enfoque sistemático en todas las esferas y a todos los niveles para acelerar la plena participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones económicas a todos los niveles y se aseguren de que la perspectiva de género se incorpora a la aplicación y evaluación de las políticas económicas y de desarrollo, las redes de seguridad social y los programas de erradicación de la pobreza, así como a que promuevan y refuercen la capacidad de los Estados y otros interesados directos para llevar a cabo una gestión pública en la que se tengan en cuenta las cuestiones de género y que incluya, entre otras cosas, la elaboración de presupuestos con una perspectiva de género;

3. *Insta* a los Estados a que formulen y apliquen políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género con miras a promover el empoderamiento económico de la mujer, en particular mejorando el acceso de éstas al empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y a igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, y a apoyar las capacidades e iniciativas técnicas, empresariales y de gestión de la mujer, a fin de garantizar la generación sostenible de ingresos suficientes y empoderar a las mujeres como iguales a los hombres en esas esferas;

4. *Exhorta* a los Estados a que emprendan reformas legislativas y administrativas para que las mujeres tengan acceso pleno en igualdad de

condiciones a los recursos económicos, incluidos los derechos a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas;

5. *Exhorta también* a los Estados a que cumplan sus obligaciones en materia de promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y a que garanticen el acceso en pie de igualdad de las mujeres y las niñas a una educación para todos, servicios básicos, incluida la atención primaria de la salud, vivienda, oportunidades económicas y procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;

6. *Insta* a los Estados y/o, según corresponda, a los fondos, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, teniendo en cuenta las prioridades nacionales, a que refuercen la educación, la sanidad y los servicios sociales y utilicen eficazmente los recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a todos los niveles y al disfrute de las cotas más altas de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, así como una atención y unos servicios de salud de calidad, asequibles y accesibles a todos, en particular la atención primaria de salud;

7. *Exhorta también* a los Estados a que proporcionen redes de seguridad apropiadas y fortalezcan los sistemas de apoyo del Estado y los basados en la comunidad como parte integrante de la política social, a fin de que las mujeres que viven en la pobreza puedan hacer frente a entornos económicos adversos y mantener sus medios de vida, sus bienes y sus ingresos en tiempos de crisis;

8. *Exhorta* a los Estados a que cumplan su obligación de garantizar a las niñas y las mujeres acceso pleno y en igualdad de condiciones a la educación, reconociendo que invertir en la educación de la mujer es el elemento clave para alcanzar la igualdad social, una mayor productividad y beneficios sociales en materia de salud, una mortalidad infantil inferior y una menor necesidad de una fecundidad elevada;

9. *Reafirma* el Marco de Acción de Dakar sobre la educación para todos<sup>46</sup> y se compromete a garantizar para 2015 el acceso a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y que ésta se curse en su totalidad y a lograr la igualdad entre los géneros en la enseñanza para 2015, y decide fortalecer las políticas dirigidas a asegurar el acceso pleno y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas a todos los niveles educativos mediante el aprendizaje permanente, incluida la enseñanza y la formación para adultos y a distancia, así como erradicar el analfabetismo a fin de promover el empoderamiento económico de la mujer;

10. *Insta* a los Estados a que:

a) Sigam fortaleciendo las políticas pertinentes al empoderamiento económico de la mujer destinadas a acabar con la desigualdad que afecta a las mujeres y las niñas en el acceso a la educación y los logros educacionales a todos

---

<sup>46</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

los niveles, en particular para eliminar las desigualdades relacionadas con la edad, la pobreza, la ubicación geográfica, el idioma, la etnia, la religión y la discapacidad, adoptar medidas para promover una educación no discriminatoria, que tenga en cuenta las cuestiones de género, libre de estereotipos de género y que ofrezca opciones profesionales más amplias, ampliar las estrategias para alentar y apoyar la participación de las niñas en la ciencia y la tecnología, promover programas educativos que preparen a las niñas para participar en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en el terreno económico, y aplicar iniciativas que permitan transformar los logros educacionales de las mujeres en oportunidades de empleo;

b) Mejoren la aplicación de políticas que repercutan también en el empoderamiento económico de la mujer en relación con el acceso a la educación durante toda la vida, la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en programas de educación de adultos y formación profesional, y la erradicación del analfabetismo;

11. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer servicios educacionales en situaciones de emergencia humanitaria, en particular para mejorar el empoderamiento de la mujer;

12. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo;

13. *Exhorta también* a los Estados a que adopten y apliquen medidas eficaces, incluidas medidas legislativas, para garantizar la aplicación del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por igual trabajo o por trabajo de igual valor, promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación, y posibilitar que las personas que tienen responsabilidades familiares y que están empleadas o deseen emplearse ejerzan su derecho a hacerlo,

14. *Insta* a los Estados y/o, según corresponda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás interesados pertinentes, a que:

a) Sigam elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar la aptitud de la mujer para el empleo y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, entre otras cosas mejorando el acceso a la formación académica, no académica y profesional, el aprendizaje permanente y el readiestramiento, la educación a distancia, incluso en tecnologías de la información y las comunicaciones y conocimientos empresariales, especialmente en los países en desarrollo, con el fin de apoyar el empoderamiento económico de la mujer en las diferentes etapas de su vida;

b) Promuevan la participación de la mujer en actividades directivas de alto nivel y en procesos de adopción de decisiones económicas;

c) Adopten medidas eficaces para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor;

d) Adopten y apliquen medidas eficaces para promover y proteger los derechos de las trabajadoras, eliminar la discriminación por razón de sexo en el lugar de trabajo, y tomen medidas para eliminar las barreras estructurales y jurídicas y las actitudes y los comportamientos estereotipados respecto de las mujeres y los hombres en el trabajo, para abordar, entre otras cosas, los prejuicios sexistas en la contratación; las condiciones de trabajo; la remuneración; la segregación en el trabajo; el acoso; la discriminación en el acceso a las prestaciones de protección social; la salud y la seguridad de la mujer en el trabajo; la situación de las mujeres que trabajan en el sector no estructurado, y la necesidad de que este sector esté amparado por la reglamentación laboral y la protección social; la desigualdad de oportunidades profesionales; la situación de las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes; y la desigualdad en la división de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres;

e) Elaboren o refuercen políticas y programas que apoyen las múltiples funciones de la mujer en la sociedad, al tiempo que se reconozca la importancia social de la maternidad, la condición de madre y el papel de los padres y tutores en la crianza de los hijos y en el cuidado de otros miembros de la familia; esas políticas y programas también deben promover la distribución de la responsabilidad entre los padres, las mujeres y los hombres y la sociedad en su conjunto;

f) Adopten y alienten medidas, en particular, según proceda, la formulación, promoción y aplicación de medidas jurídicas y administrativas, para facilitar la conciliación de la vida laboral y personal y/o familiar, como el cuidado de los hijos u otros familiares a cargo, las licencias por paternidad y maternidad y otras formas de licencia y planes de trabajo flexibles para hombres y mujeres y, según proceda, jornadas de trabajo reducidas, y diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluidos servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, planes de licencia de paternidad o maternidad y otras formas de licencia, y campañas para sensibilizar a la opinión pública y a otros actores pertinentes respecto del reparto equitativo de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres y hacer hincapié en las responsabilidades de los hombres con respecto a las tareas del hogar;

g) Evalúen en términos cualitativos y cuantitativos el trabajo no remunerado que no figura en las cuentas nacionales a fin de reflejar mejor su valor;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la concesión de incentivos por el sector público, en su carácter de empleador, para crear un entorno que de modo efectivo reafirme y empodere a la mujer;

16. *Reconoce* el papel vital que puede desempeñar el sector privado a la hora de generar empleo pleno y productivo y trabajo decente para la mujer;

17. *Exhorta* a los Estados a que garanticen y fortalezcan el acceso de la mujer a los planes de protección social y/o de seguros, durante toda su vida, incluidos los planes de seguro médico y de pensiones, prestando especial atención a las mujeres que viven sumidas en la pobreza;

18. *Insta* a los Estados a que adopten medidas apropiadas para superar los efectos negativos de la crisis económica y financiera, en particular en las mujeres y las niñas, e integrar una perspectiva de género en esas medidas de manera que beneficien por igual a mujeres y hombres;

19. *Insta también* a los Estados a que adopten y apliquen leyes, políticas y/o programas dirigidos a eliminar las limitaciones a que se enfrentan las mujeres para acceder a servicios financieros regulados, incluidos los de ahorro, crédito, seguros y transferencias de dinero, utilizando arreglos de seguridad alternativos no tradicionales y prestando especial atención a los obstáculos a que se enfrentan las mujeres pobres que viven en zonas rurales y urbanas para acceder a esos servicios, incluidos los de microfinanciación; y también a que adopten y apliquen leyes, políticas y/o programas que apoyen los mecanismos de ahorro, crédito y préstamo para la mujer;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas, administrativas y financieras con el fin de crear un firme entorno propicio para todas las mujeres empresarias y que participan en el mercado laboral, que incluya un marco macroeconómico sólido, sistemas de rendición de cuentas para la gestión de los recursos públicos, y un entorno empresarial que atraiga las inversiones y promueva el paso del sector no estructurado al estructurado, entre otras cosas, mediante mercados competitivos, contratos que se puedan hacer respetar, ausencia de corrupción, políticas reglamentarias que promuevan la confianza del público en el mercado, y la reducción de las barreras al comercio internacional dentro de plazos apropiados;

21. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes del ámbito de la economía a que sigan teniendo en cuenta la perspectiva de género en el diseño de préstamos, subvenciones, proyectos, programas y estrategias para promover la igualdad y el empoderamiento económico de la mujer;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye activamente los esfuerzos nacionales dirigidos a promover los planes de microfinanciación y microcrédito con el fin de garantizar el acceso de la mujer al crédito, el empleo autónomo y su integración en la economía;

23. *Exhorta* a los Estados y alienta, según corresponda, a los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil a que adopten medidas para elaborar, financiar, aplicar, vigilar y evaluar políticas y programas en que se tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de promover la capacidad empresarial de la mujer, en particular en beneficio de las mujeres que viven en la pobreza, entre otras cosas mediante un mayor acceso a los instrumentos financieros regulados, la microfinanciación, los microcréditos, las cooperativas, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología, la información sobre los mercados, las inversiones, los conocimientos y la formación profesional, los servicios de asesoramiento, el acceso a los mercados, incluso mediante el comercio internacional, y la facilitación de redes e intercambios;

24. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las mujeres empresarias, especialmente en las etapas iniciales de las empresas que han establecido, encuentren dificultades para sostener sus negocios, entre otras cosas, debido a la falta de acceso a los mercados, y alienta a todas las partes interesadas pertinentes del ámbito de la economía a que fortalezcan la competitividad de la mujer con el fin de garantizar su acceso a los mercados nacionales e internacionales, haciendo hincapié en las mujeres de bajos ingresos, así como para incluir a las mujeres



empresarias en sus cadenas de suministros, como un modo de encauzar una corriente permanente de ingresos a los negocios establecidos y dirigidos por mujeres;

25. *Exhorta* a los Estados de origen, tránsito y destino a que incorporen una perspectiva de género en todas las políticas y programas sobre migración, promuevan el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres migrantes, combatan la discriminación, todas las formas de explotación y maltrato, las condiciones peligrosas de trabajo y la violencia, incluida la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas, y faciliten la reunificación familiar de forma rápida y eficaz, teniendo debidamente en cuenta las leyes aplicables, puesto que la reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;

26. *Insta* a los gobiernos y/o, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que velen por que se asignen recursos suficientes a actividades orientadas a superar los obstáculos graves y persistentes que dificultan el empoderamiento económico de la mujer en situaciones de conflicto armado;

27. *Invita* a los Estados y, según proceda, a las organizaciones internacionales, en asociación con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, entre otras cosas, a que promuevan el crecimiento de las cooperativas agrícolas mediante el acceso de la mujer a la financiación, las tierras y otras propiedades, la adopción de técnicas de producción sostenibles, la inversión en infraestructura rural y de riego, el fortalecimiento de los mecanismos de comercialización y el apoyo a la participación de la mujer en las actividades económicas;

28. *Reconoce* que los avances mundiales en las tecnologías de la información y las comunicaciones han creado grandes posibilidades para facilitar el empoderamiento económico de la mujer y que, para hacer realidad esas posibilidades, es preciso esforzarse por mejorar la igualdad de acceso a tecnologías que faciliten el acceso educativo y ocupacional y fomenten, apoyen y fortalezcan el empoderamiento económico de la mujer, así como su desarrollo;

29. *Exhorta* a los Estados a desarrollar y promover, con el apoyo de, según proceda, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las instituciones académicas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias pertinentes, la producción y el uso de estadísticas desglosadas por sexo y edad e investigaciones académicas sobre la situación económica de la mujer, incluso en el ámbito del empleo, a fin de sustentar con eficacia la formulación de políticas nacionales;

30. *Reafirma* que la comunidad internacional, además de fortalecer la cooperación internacional, debería hacer hincapié en la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, basado en normas, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y predecible que también garantice el acceso en pie de igualdad de la mujer a los mercados y la tecnología y recursos tanto a nivel nacional como internacional;

31. *Insta* a los países desarrollados que todavía no hayan cumplido sus compromisos a que emprendan iniciativas concretas para alcanzar el objetivo de

dedicar el 0,7% de su producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países menos adelantados, y alienten a los países en desarrollo a que consoliden los progresos logrados para utilizar eficazmente la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar sus objetivos y metas de desarrollo, y, entre otras cosas, para ayudarles a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

32. *Pone de relieve* la importancia especial de encontrar una solución oportuna, efectiva, amplia y duradera para los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo, ya que la financiación y el alivio de la deuda pueden contribuir al crecimiento económico y al desarrollo y el empoderamiento de la mujer;

33. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que sigan promoviendo la cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, para potenciar el empoderamiento económico de la mujer y a que sigan compartiendo las buenas prácticas relacionadas con el empoderamiento económico de la mujer;

34. *Reitera* la importancia de fortalecer la coordinación, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros en la aplicación de políticas nacionales encaminadas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y para resolver el problema de la falta de recursos para ello;

35. *Solicita* al Secretario General que en su 55º período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Resolución 54/5**

### **Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reafirmando* su firme compromiso con la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>47</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo)<sup>48</sup>, aprobado en 1994, y la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>49</sup>, aprobados en 1995, y los resultados de sus conferencias de examen, así como sus compromisos respecto de la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil,

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 103 a 108.

<sup>47</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>48</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>49</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

y del acceso universal a la salud reproductiva, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio<sup>50</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>51</sup>, y recordando otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el quinto Objetivo, sobre el mejoramiento de la salud materna, incluidas las metas de reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna y lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva, el cuarto Objetivo, sobre la reducción de la mortalidad infantil, el tercer Objetivo, sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y el sexto Objetivo, sobre la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y observando con inquietud que, sobre la base de los datos disponibles, el quinto Objetivo es, entre todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el que menos probabilidades tiene de hacerse realidad,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>52</sup> y las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>53</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>54</sup>, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>55</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>56</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>57</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>57</sup> y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>58</sup>,

*Recordando también* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de 2009 del Consejo Económico y Social sobre el “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial”<sup>59</sup>,

*Recordando además* la resolución 11/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009<sup>60</sup>, sobre la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y los derechos humanos, y la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009<sup>61</sup>, sobre la contribución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

<sup>50</sup> Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>51</sup> Véase resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>52</sup> Véase resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>53</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>54</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>55</sup> Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>56</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>57</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>58</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>59</sup> Véase A/64/3, cap. III, secc. E.

<sup>60</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>61</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 5 (E/2009/25)*, cap. I, secc. B.

*Tomando nota* de las distintas iniciativas regionales e internacionales relativas a la reducción de la mortalidad materna en las que han participado representantes de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, incluido el “Llamamiento de Addis a la acción urgente en pro de la salud materna”<sup>62</sup>, aprobado en la Reunión de Alto Nivel sobre Salud Materna celebrada en Addis Abeba el 26 de octubre de 2009, en la que los participantes allí presentes hicieron suya la Declaración de Compromiso de Addis Abeba, aprobada por la Conferencia Internacional de Parlamentarios sobre la Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo el 28 de octubre de 2009, así como el Compromiso de Madang<sup>63</sup>, aprobado en la octava Reunión de los Ministros de Sanidad de los Países Insulares del Pacífico celebrada en julio de 2009, y el Marco Normativo del Pacífico 2008-2015 para lograr el acceso universal a los servicios y los productos básicos de salud reproductiva,

*Reconociendo* la necesidad de seguir promoviendo una mayor conciencia a nivel nacional, regional e internacional respecto de la mortalidad y la morbilidad maternas,

*Reconociendo también* la función del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas y organismos, en particular las funciones rectoras de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Banco Mundial en la eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles, y la labor realizada en el marco del tema del programa de la Asamblea Mundial de la Salud anual sobre la vigilancia del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de las entidades de las Naciones Unidas por promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el desarrollo, los derechos humanos y la paz por medio de, entre otras cosas, la incorporación de la perspectiva de la igualdad entre los géneros en las actividades de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* las alianzas existentes entre diversos interesados a nivel local, nacional, regional y mundial con el fin de ocuparse de los polifacéticos factores determinantes de la salud mundial, así como los compromisos e iniciativas para acelerar los avances en los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, incluidos los anunciados en la reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2008, y en la reunión de seguimiento de alto nivel correspondiente que se celebró el 23 de septiembre de 2009,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que cada año más de medio millón de mujeres y adolescentes mueran a consecuencia de complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto que son en gran medida prevenibles, que por cada muerte, la Organización Mundial de la Salud estima que unas 20 mujeres y jóvenes más sufren lesiones, discapacidad, infecciones y enfermedades relacionadas con el embarazo y el parto, que más de 200 millones de mujeres de todo el mundo carezcan de acceso a formas seguras, asequibles y eficaces de anticoncepción, y que las complicaciones del embarazo y el parto sean una de las principales causas de muerte entre las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y 19 años, en

---

<sup>62</sup> Véase A/64/725, anexo.

<sup>63</sup> Véase [http://www.wpro.who.int/internet/resources.ashx/pic/2009/madang\\_commitment\\_2009.pdf](http://www.wpro.who.int/internet/resources.ashx/pic/2009/madang_commitment_2009.pdf).

particular en muchos países en desarrollo, y expresando profunda preocupación por el hecho de que casi nueve millones de niños, cuatro millones de ellos recién nacidos, morirán en 2010, principalmente por causas prevenibles, y por que los niños cuyas madres mueren tengan una probabilidad diez veces mayor de morir en el plazo de dos años,

*Tomando nota* de que, como ha informado la Organización Mundial de la Salud<sup>64</sup>, las causas de la mortalidad materna, en orden de prevalencia en el mundo, son la hemorragia grave, las infecciones, las complicaciones debidas a abortos practicados en condiciones peligrosas, la hipertensión en el embarazo (eclampsia), el trabajo de parto obstruido y otras causas directas, que en conjunto se estima que provocan el 80% de las muertes maternas a nivel mundial, así como otras causas indirectas,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que la infección por el VIH aumente considerablemente el riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, de manera que en los países con elevada prevalencia de VIH las complicaciones relacionadas con el SIDA son una de las principales causas de mortalidad materna,

*Reconociendo* que la falta de prevención de la mortalidad y morbilidad maternas se cuenta entre las barreras más importantes que se oponen al empoderamiento de la mujer y la niña en todos los aspectos de la vida, el pleno disfrute de sus derechos humanos y a su capacidad para desarrollar plenamente sus posibilidades,

*Reafirmando* su compromiso con la participación en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres en la vida pública y política como elementos fundamentales de la participación de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, en la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, así como en la adopción de decisiones relativas a la formulación de políticas y estrategias a ese respecto,

*Reafirmando también* que no se puede lograr la igualdad entre los géneros sin promover y proteger el derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, y reafirmando que para el logro de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio es indispensable que se amplíe el acceso a la información y a los servicios en materia de salud sexual y reproductiva,

*Reconociendo* la necesidad de que haya mayor coordinación, cooperación a nivel mundial y compromiso para el logro del acceso universal a los servicios de salud para las mujeres y los niños mediante un enfoque de la atención primaria de la salud e intervenciones de eficacia demostrada para reducir la mortalidad y morbilidad materna y neonatal, incluso mediante el suministro de servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos servicios de planificación de la familia, de

---

<sup>64</sup> Organización Mundial de la Salud, Informe sobre la salud en el mundo 2005: ¡Cada madre y cada niño contarán! (Ginebra, 2005).

conformidad con lo dispuesto en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>65</sup> y el Programa de Acción de El Cairo<sup>66</sup>,

*Reconociendo también* que las tasas mundiales inaceptablemente altas de mortalidad y morbilidad maternas prevenibles son un problema que afecta a la salud, el desarrollo y los derechos humanos, y reconociendo además que esas tasas tan elevadas están directamente relacionadas con la pobreza, las desigualdades persistentes entre los géneros, incluida la desigualdad de acceso equitativo a servicios y centros de salud apropiados, la violencia basada en el género, las prácticas tradicionales nocivas, la falta de educación, la falta de oportunidades económicas, la falta de participación en la adopción de decisiones y diversas formas de discriminación,

*Reconociendo además* que el embarazo y la procreación prematuros conllevan un riesgo mucho mayor de complicaciones durante la gestación y el parto y de mortalidad y morbilidad maternas, y profundamente preocupada por que la procreación prematura y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, causan muchos casos de fistula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

*Reconociendo* la necesidad de garantizar el derecho a la educación de la mujer y la niña a todos los niveles, así como a la educación sexual basada en información completa y precisa compatible con la evolución del desarrollo de los niños y las niñas y con una dirección y una orientación apropiadas,

*Reafirmando* el compromiso de fortalecer los sistemas sanitarios que tienen resultados equitativos,

*Expresando preocupación* por la lentitud de los avances hacia la mejora de la salud materna, del recién nacido y del niño y la insuficiencia de los recursos destinados a mejorar su salud, y observando las desigualdades cada vez mayores que existen entre los Estados Miembros y dentro de ellos, la falta de reconocimiento de los efectos de la salud materna, del recién nacido y del niño en el desarrollo socioeconómico sostenible, y la necesidad constante de hacer frente a las desigualdades entre los géneros,

*Destacando* la importancia de fortalecer los sistemas de salud de manera que respondan mejor a las necesidades de salud de la mujer en cuanto a acceso, amplitud y calidad, y subrayando la necesidad de abordar la cuestión de la salud de la mujer mediante estrategias amplias orientadas a las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que se comprometan firmemente a todos los niveles a eliminar la persistente e inaceptablemente alta tasa mundial de mortalidad y morbilidad maternas;

---

<sup>65</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II, párrs. 106 a 108.

<sup>66</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo, párrs. 8.19 a 8.27.

2. *Insta* a las autoridades gubernamentales y a otros dirigentes a nivel internacional, regional, nacional y local a generar la voluntad política, los mayores recursos, los compromisos, la cooperación internacional y la asistencia técnica que se necesitan con urgencia para reducir la mortalidad y morbilidad maternas y mejorar la salud materna y del recién nacido;

3. *Exhorta* a los Estados a aplicar plena y efectivamente la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo) y los resultados de sus conferencias de examen, incluidos los compromisos sobre la salud sexual y reproductiva, los derechos en materia de procreación, y la promoción y protección de todos los derechos humanos en ese contexto, y a redoblar sus esfuerzos por eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles mediante el fortalecimiento de servicios de salud completos para las mujeres y las niñas, incluido el acceso a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva e información según lo convenido en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>65</sup> y el Programa de Acción de El Cairo<sup>66</sup>;

4. *Exhorta también* a los Estados a que hagan frente a la desigualdad entre los géneros, las violaciones que atentan contra el pleno disfrute de todos los derechos por las mujeres y las niñas, la discriminación contra las mujeres y las niñas, la pobreza y las prácticas tradicionales nocivas que contribuyen a la tasa mundial inaceptablemente alta y persistente de mortalidad y morbilidad maternas, habida cuenta del efecto que tienen las múltiples formas de discriminación; a que garanticen el acceso de todas las mujeres al nivel más alto posible de salud; y a que aseguren la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones a nivel local, nacional e internacional con respecto a la atención de la salud;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren estrategias amplias para atajar las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud y a que pongan en práctica políticas para asegurar el acceso de la mujer a servicios de salud asequibles y apropiados mediante el fortalecimiento de los sistemas sanitarios de modo que respondan mejor a las necesidades de la mujer;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que integren intervenciones de lucha contra el VIH/SIDA en los programas de atención primaria de la salud, salud sexual y reproductiva, y salud maternoinfantil, incluido el fortalecimiento de las actividades dirigidas a acabar con la transmisión del VIH de madre a hijo, y alienta a la comunidad internacional, especialmente al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, a que apoye esas iniciativas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que, con la ayuda del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional cuando sea necesario, fortalezcan los sistemas de atención de la salud de las mujeres y las niñas a fin de reducir la mortalidad y morbilidad maternas mediante la financiación de la sanidad, el personal sanitario, la adquisición y distribución de medicamentos, vacunas, productos básicos y equipos, infraestructuras, sistemas de información, prestación de servicios y voluntad política en materia de liderazgo y gobernanza, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la actividad general;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas necesarias, incluido el aumento de los recursos financieros, para acelerar los

progresos en el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la mejora de la salud materna;

9. *Reconoce* la función decisiva de los hombres y los jóvenes y la necesidad de que las mujeres y los hombres compartan responsabilidades en la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas y en la promoción de la salud de las mujeres y las niñas, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil a incluir en sus prioridades de desarrollo programas que apoyen la función crítica que deben desempeñar los hombres para apoyar a las mujeres de modo que puedan tener acceso a un embarazo y un parto en condiciones seguras, para contribuir a la planificación familiar y para evitar las infecciones de transmisión sexual y el VIH y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, incluidos los países donantes, y a la comunidad internacional a aumentar sus esfuerzos para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles mediante intervenciones de salud eficaces y el fortalecimiento de los sistemas de salud, la promoción y protección del pleno disfrute de todos los derechos humanos por la mujer y la niña, y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a dar importancia renovada a las iniciativas sobre la mortalidad y la morbilidad maternas en sus arreglos de asociación y cooperación para el desarrollo cumpliendo los compromisos existentes y considerando la posibilidad de contraer otros en esferas como las situaciones humanitarias, de emergencia y de crisis, y estableciendo la coordinación en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se celebrará en septiembre de 2010 a fin de fortalecer la planificación y la rendición de cuentas para lograr un progreso considerablemente acelerado hacia la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas;

11. *Insta* a los Estados a elaborar y aplicar estrategias amplias de erradicación de la pobreza con perspectiva de género que permitan abordar cuestiones de índole social, estructural y macroeconómica para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

12. *Reconoce* la interrelación entre pobreza, malnutrición, falta de servicios de salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura, y discriminación por motivo de género como causas subyacentes de la mortalidad y morbilidad maternas, y que la pobreza sigue siendo uno de los principales factores sociales de riesgo, que la erradicación de la pobreza contribuye a atender las necesidades de las mujeres y las niñas y proteger y promover sus derechos y que para eliminarla se necesitan medidas continuas y urgentes en los planos nacional e internacional;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que tengan tasas persistentemente altas de mortalidad y morbilidad maternas, a que utilicen los recursos existentes con la máxima eficacia para la salud materna, cumplan compromisos como los enunciados en la Declaración de Abuja para la reducción de la pobreza, aumenten las consignaciones presupuestarias para programas de salud y desarrollo que puedan eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, incluidos los de prevención y tratamiento de las hemorragias, el parto obstruido, la fistula obstétrica, las infecciones y el cáncer de los órganos de la reproducción, eliminen las barreras financieras, y promuevan la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, de las mujeres y las niñas;



14. *Insta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional, la sociedad civil, en particular a las organizaciones de mujeres y jóvenes, y al sector privado a fortalecer las asociaciones y la cooperación internacional para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

15. *Alienta* a los Estados a reunir datos desglosados por sexo y edad sobre todos los factores que contribuyen a la mortalidad y morbilidad maternas, y sobre otras categorías que se necesitan para vigilar debidamente los progresos hacia el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, y a que compartan esos datos con el sistema de las Naciones Unidas para que se pueda hacer un seguimiento mejor del avance hacia el logro del quinto Objetivo y sus metas;

16. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por las Naciones Unidas respecto de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular del quinto Objetivo, y a este respecto, solicita al Secretario General que siga ampliando la base de conocimientos, incluido el sitio web de las Naciones Unidas sobre los progresos hacia el logro de los Objetivos, y alienta a los fondos y programas, organismos especializados y oficinas competentes de las Naciones Unidas, a que, de ser posible, preparen un compendio de las mejores prácticas que hayan adoptado los Estados Miembros, los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, incluso mediante el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la eliminación de la discriminación y las desigualdades basadas en el género, y la promoción del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas;

17. *Decide* que en su 55° período de sesiones se celebre una mesa redonda de expertos sobre la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y el empoderamiento de la mujer, que incluya exposiciones informativas y un debate interactivo con los fondos y programas, organismos y oficinas competentes de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, así como con representantes del sector privado y la sociedad civil, como la Alianza Mundial para el fomento de la vacunación y la inmunización, el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, y la Alianza para la Salud de la Madre, el Recién Nacido y el Niño;

18. *Solicita* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56° período de sesiones, preparado en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes, teniendo en cuenta la resolución 11/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre los programas, las iniciativas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña, la protección de todos sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles.

**Resolución 54/6**  
**Fortalecimiento de los arreglos institucionales de las Naciones Unidas destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante la consolidación de las cuatro oficinas existentes en una entidad compuesta\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reconociendo* el importante papel que el sistema de las Naciones Unidas desempeña en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todo el mundo,

*Acoge con beneplácito* la resolución 63/311 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 2009, en particular las disposiciones relativas al fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante la consolidación de las cuatro oficinas existentes en una entidad compuesta dirigida por un Secretario General Adjunto, y espera que se aplique íntegramente.

**Resolución 54/7**  
**Eliminación de la mutilación genital femenina\*\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2, de 9 de marzo de 2007, y 52/2 de 7 de marzo de 2008, y todas las demás resoluciones en la materia, así como todas las conclusiones pertinentes convenidas por la Comisión,

*Acogiendo con beneplácito* el inicio de la campaña del Secretario General titulada “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, así como la inauguración, durante el 53º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer,

*Reafirmando* que la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>67</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>68</sup>, y sus Protocolos Facultativos constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

---

\* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 109 a 114.

\*\* Véanse las deliberaciones en los párrafos 115 a 118 del Capítulo II.

<sup>67</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>68</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

*Reafirmando también* la Declaración<sup>69</sup> y la Plataforma de Acción<sup>70</sup> de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>71</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>72</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>73</sup> y sus exámenes quinquenales y decenales, así como la Declaración del Milenio<sup>74</sup>, los compromisos relativos a la mujer y la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005<sup>75</sup>, y las conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer en su 51° período de sesiones<sup>76</sup>,

*Recordando* la entrada en vigor el 25 de noviembre de 2005 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>77</sup> sobre los derechos de las mujeres de África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la eliminación de la mutilación genital femenina,

*Recordando también* la recomendación general núm. 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones<sup>78</sup>; los párrafos 11, 20 y 24 l) de la recomendación general núm. 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones<sup>79</sup>; y los párrafos 15 d) y 18 de la recomendación general núm. 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones<sup>80</sup>; y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general núm. 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>81</sup>, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones<sup>82</sup>,

<sup>69</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>70</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>71</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>72</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>73</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>74</sup> Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>75</sup> Véase resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>76</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento núm. 7* (E/2009/27), cap. I, secc. A.

<sup>77</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series* vol. 1520, núm. 26363.

<sup>78</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 38* (A/45/38), cap. IV.

<sup>79</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 38* (A/47/38), cap. I.

<sup>80</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 38* (A/54/38), cap. I.

<sup>81</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>82</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento núm. 2* (E/2001/22), anexo IV.

*Reconociendo* que la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

*Reconociendo también* que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ella,

*Reafirmando* que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, como la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, que puede incrementar su vulnerabilidad al VIH y tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales, y que solo se logrará que se abandone esa práctica nociva como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, incluidos los hombres, las mujeres y las niñas,

*Reconociendo* que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación de las mujeres y las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos impiden que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y las recomendaciones que contiene<sup>83</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer<sup>84</sup> y el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños<sup>85</sup>, y tomando nota de las recomendaciones que contienen,

*Acogiendo con beneplácito además* el nombramiento de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños,

*Profundamente preocupada* por la discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos, que muchas veces se traduce en un menor acceso a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental, en un menor goce de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la infancia y la adolescencia que los niños, y en un sometimiento frecuente a diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y a actos de violencia y prácticas nocivas, como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

*Preocupada* por la existencia de pruebas que indican un aumento de la mutilación genital femenina realizada por personal médico en todas las regiones donde se lleva a cabo esta práctica,

*Acogiendo con beneplácito* el llamamiento para erradicar la mutilación genital femenina en África realizado con ocasión del examen de mitad de período del segundo Foro Panafricano de la Infancia de la Unión Africana, que se celebró en El

---

<sup>83</sup> E/CN.6/2010/6.

<sup>84</sup> A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>85</sup> A/62/209.

Cairo del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007, y la aprobación del llamamiento a la acción urgente para aplicar el plan de acción de la iniciativa “África para los niños” (2008-2012)<sup>86</sup>,

*Reconociendo* que es necesario contar con un liderazgo firme para avanzar en la eliminación de la mutilación genital femenina, y que es preciso adoptar un enfoque multidisciplinario, amplio, coordinado y coherente a todos los niveles para lograr que esa práctica se abandone en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito el hecho de que ese enfoque forma parte de la esencia del Programa conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para acelerar el abandono de la mutilación genital femenina,

1. *Destaca* que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>67</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>68</sup>, así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>87</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>70</sup> y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>71</sup>, y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia<sup>88</sup>, y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>72</sup>;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización comunitaria, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales y los funcionarios públicos, incluidos el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, el personal de inmigración, los proveedores de servicios de salud, los líderes religiosos y comunitarios, los docentes, los empleadores, los profesionales de los medios de difusión y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas tradicionales nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los líderes religiosos y las comunidades, las instituciones de enseñanza, los medios de difusión y las familias, y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a condenar todas las prácticas tradicionales nocivas, en particular todos los tipos de mutilación genital femenina que se realicen tanto dentro como fuera de las instituciones médicas;

<sup>86</sup> A/62/653, anexo.

<sup>87</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>88</sup> Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

5. *Exhorta* a los Estados a mejorar el nivel de educación de las mujeres y las niñas y la capacidad de los sistemas de atención de la salud para atender sus necesidades de acuerdo con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dado que ello es esencial para empoderarlas a ellas y a sus comunidades a fin de eliminar la mutilación genital femenina;

6. *Insta* a los Estados a tomar todas las medidas necesarias, incluso promulgando y haciendo cumplir leyes que prohíban la mutilación genital femenina y protejan a las niñas y las mujeres de esta forma de violencia, y poner fin a la impunidad;

7. *Insta también* a los Estados a complementar las medidas punitivas con actividades de concienciación y educación con miras a promover un proceso de consenso en pro de la erradicación de las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, y proteger y apoyar a las mujeres y las niñas que hayan sido sometidas a la mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de ser sometidas a ella;

8. *Exhorta* a los Estados a asegurarse de que los planes de acción y estrategias nacionales sobre la eliminación de la mutilación genital femenina sean amplios y multidisciplinarios, e incorporen objetivos e indicadores claros y medidas eficaces de vigilancia, evaluación del impacto y coordinación en el plano nacional;

9. *Insta* a los Estados a adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas efectivas y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas de la mutilación genital femenina, incluso cuando esa práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

10. *Insta también* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero de la violencia contra las niñas, incluida la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una visión amplia de las causas y consecuencias de la violencia por motivos de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los planes de estudios y formación a todos los niveles;

11. *Insta además* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las mujeres y las niñas a las familias, los líderes comunitarios y todas las personas que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, por ejemplo, todas las categorías de personal de los servicios de salud, asistentes sociales, agentes de policía, personal letrado y judicial y fiscales, a fin de aumentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas y la respuesta adecuada cuando se vulneren derechos en relación con la mutilación genital femenina;

12. *Insta* a los Estados a asegurar la aplicación nacional de los compromisos y obligaciones internacionales y regionales asumidos en su calidad de Estados partes o signatarios de los diversos instrumentos internacionales que protegen el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las

niñas y las mujeres, así como su traducción y amplia distribución entre la población y el personal judicial;

13. *Insta también* a los Estados a examinar y, cuando proceda, revisar, enmendar o derogar todas las leyes, normas, políticas, prácticas y costumbres, en particular la mutilación genital femenina, que discriminen a las mujeres y las niñas o tengan efectos discriminatorios contra ellas, y a asegurarse de que las disposiciones de múltiples regímenes jurídicos, cuando existan, cumplan con las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, incluido el principio de no discriminación;

14. *Insta además* a los Estados a establecer servicios de atención y apoyo social y psicológico y a adoptar medidas para mejorar la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que sean objeto de mutilación genital femenina;

15. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos marcos legislativos;

16. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para recopilar datos desglosados por edad sobre todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente sobre la mutilación genital femenina, y a establecer indicadores adicionales para medir con eficacia los progresos logrados en su eliminación;

17. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes para aplicar leyes y planes de acción que tengan por objeto el abandono de la mutilación genital femenina;

18. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para prevenir la mutilación genital femenina, como la capacitación de los asistentes sociales, el personal médico, los líderes religiosos y comunitarios y otros profesionales pertinentes, y a asegurarse de que esas personas presten atención y servicios de apoyo adecuados a las mujeres y las niñas que corran el riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o que lo hayan sido, y de que estén obligadas a comunicar a las autoridades competentes los casos en que crean que haya niñas o mujeres en riesgo;

19. *Exhorta también* a los Estados a apoyar, como parte de un enfoque amplio con miras a eliminar la mutilación genital femenina, programas que proporcionen formas alternativas de generación de ingresos a quienes la han practicado tradicionalmente;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores, y a divulgar mejores prácticas que satisfagan las necesidades y prioridades de las niñas en situaciones vulnerables, como la que plantea la mutilación genital femenina, que tienen dificultades para acceder a los servicios y programas y, a este respecto, acoge

con beneplácito el compromiso, asumido por diez organismos de las Naciones Unidas en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008, de continuar trabajando para eliminar la mutilación genital femenina mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica y financiera a fin de alcanzar este objetivo, y acoge con beneplácito además el establecimiento del Programa conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para acelerar el abandono de la mutilación genital femenina;

21. *Destaca* que en algunos países se han registrado progresos en la lucha contra la mutilación genital femenina y que la adopción de un enfoque común y coordinado que promueva cambios sociales positivos a los niveles comunitarios, nacional, regional e internacional podría lograr que se abandonara la mutilación genital femenina en el lapso de una generación y que se obtuvieran algunos de los principales logros para 2015, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

22. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones, a todos los niveles, que sean responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a desempeñar una función de liderazgo en la eliminación de la mutilación genital femenina;

23. *Alienta también* a los hombres y los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas y trabajando en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia y las prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

24. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

25. *Solicita también* al Secretario General que la informe, en su 56° período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, utilizando la información proporcionada por los Estados Miembros y la información verificable facilitada por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar el impacto de esta resolución en el bienestar de las mujeres y las niñas.



## **Decisión 54/101**

### **Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer**

En su 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión decidió transmitir los siguientes resúmenes de las deliberaciones celebradas en las mesas redondas de alto nivel e interactivas convocadas durante el 54º período de sesiones del Consejo Económico y Social como contribución a su examen ministerial anual de 2010.

#### **Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

1. En su cuarta sesión, el 1 de marzo de 2010, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda de alto nivel sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esta mesa redonda interactiva de alto nivel se centró en el intercambio de experiencias nacionales, enseñanzas recibidas y buenas prácticas. Las directrices para las deliberaciones presentadas por la Mesa (E/CN.6/2010/3) proporcionaron el marco para el diálogo interactivo.
2. La mesa redonda de alto nivel se organizó en dos sesiones paralelas a fin de permitir la interacción entre un gran número de participantes. Las reuniones estuvieron presididas, respectivamente, por el Sr. Garen Nazarian, Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y el Sr. Cesare Maria Ragaglini, Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas. Abrieron el debate dos oradoras principales: la Sra. Caren Grown, Economista residente de la American University de Washington, D.C., y la Sra. Lydia Alpízar Durán, Directora Ejecutiva de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo. Representantes de los Estados Miembros intercambiaron información sobre los progresos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción en sus países y propusieron medidas para el futuro. Los representantes invitados de entidades de las Naciones Unidas (el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y organizaciones no gubernamentales (Isis-Intercambio Cultural Internacional de Mujeres y el Foro Internacional de Mujeres Indígenas) respondieron y contribuyeron al diálogo interactivo.
3. La aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer constituyen un objetivo fundamental del desarrollo y un medio importante para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Si bien los Objetivos tercero y quinto

se refieren a cuestiones de género concretas, todos los objetivos tienen aspectos que evidentemente se relacionan con la igualdad entre los géneros. Se han logrado progresos, pero han sido lentos y desiguales. Los participantes reafirmaron su determinación de conseguir la plena aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se señaló la necesidad de seguir reforzando los vínculos entre la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Es preciso articular y abordar de manera más clara las perspectivas de género en las estrategias encaminadas a alcanzar todos los objetivos a los niveles nacional y local. También es necesario establecer mejores mecanismos e instrumentos para garantizar la rendición de cuentas de los Estados y otras partes interesadas en lo que respecta a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos los sectores.

4. El examen ministerial anual del Consejo Económico y Social y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar los progresos realizados en el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebrará en septiembre de 2010, ofrecen una oportunidad importante para reafirmar el carácter primordial de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer para el logro de todos los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

5. La educación desempeña una función crucial en el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Las buenas prácticas, como la abolición de los derechos de matrícula, han permitido avanzar firmemente hacia el logro de los objetivos internacionales de mejorar el acceso de las niñas a la educación, en particular a la enseñanza primaria. Sin embargo, los progresos siguen siendo desiguales entre las regiones y entre los países, y dentro de ellos. La enseñanza secundaria y universitaria sigue siendo esencial para ofrecer más oportunidades a las mujeres y las niñas. La educación no escolar, incluidos los programas de formación profesional, son un complemento importante de la educación escolar. Los participantes subrayaron la necesidad de que las mejoras educacionales conseguidas por las mujeres y las niñas se tradujeran en mejores oportunidades de empleo.

6. El derecho a la integridad corporal, incluida la salud sexual y reproductiva, es fundamental para hacer realidad la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de la mujer. Las mujeres siguen afrontando problemas de salud que pueden prevenirse. Aun cuando la tasa de mortalidad materna ha disminuido en algunos países, en materia de salud reproductiva sólo se han logrado progresos limitados. El logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio de mejorar la salud materna sigue retrasándose y requiere con urgencia mayores inversiones. Cada día por lo menos 1.500 mujeres y adolescentes mueren a causa de complicaciones del embarazo y el parto. Casi todos los casos de mortalidad materna podrían prevenirse mediante intervenciones, como los programas de maternidad sin riesgo, atención sanitaria gratuita a las madres, contratación de parteras competentes y atención obstétrica de emergencia. Las mujeres tienen que poder decidir por sí mismas el número de hijos que desean tener y el intervalo entre los partos. Es esencial disponer de unos sistemas de salud que funcionen bien para poder atender las necesidades sanitarias específicas de las mujeres y las niñas. Durante el último

decenio, la financiación de los servicios de salud de la mujer se ha mantenido estancada. Se calcula que para reducir de manera significativa la mortalidad materna hacen falta 24.000 millones de dólares al año, suma que equivale al gasto militar mundial durante seis días.

7. Las tasas de embarazo de adolescentes se mantienen elevadas y en algunos países también son frecuentes el matrimonio precoz y de menores. Para prevenir el matrimonio de menores se requiere promulgar leyes nacionales, además de adoptar otras medidas, como establecer sistemas de registro de matrimonios, planes de incentivos para mantener escolarizadas a las niñas y programas para movilizar a las comunidades.

8. En el contexto del sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, la feminización del VIH/SIDA sigue siendo motivo de honda preocupación. Las mujeres jóvenes son más propensas a la infección por el VIH, y en muchos países la tasa de prevalencia de este virus es superior entre las mujeres que entre los hombres. Se necesitan medidas para garantizar el acceso de la mujer a la prevención, el tratamiento y la atención médica. Otras intervenciones fundamentales son la educación sexual para niñas y niños y los programas encaminados a conseguir un cambio de conducta.

9. La violencia contra las mujeres es un obstáculo para la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y entraña grandes costos económicos y sufrimientos personales. El número de iniciativas internacionales y nacionales para hacer frente a esta violencia se ha incrementado, ya que muchos países han reforzado sus leyes, políticas e instituciones a este fin. Los participantes elogiaron la Campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, porque imprimía un mayor impulso a las iniciativas para eliminar esa violencia. Es preciso adoptar medidas para que las intervenciones encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres tengan un carácter amplio, se apliquen y supervisen plenamente y sean sostenibles en todos los sectores, en particular en los de la salud, la educación y el empleo.

10. El empoderamiento económico de la mujer es esencial para la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sin embargo, las perspectivas de igualdad entre los géneros se han soslayado en gran medida en la formulación de las políticas macroeconómicas, las cuales tienen repercusiones distintas en las mujeres y en los hombres. Se necesita un cambio en el actual marco de políticas macroeconómicas y en las estructuras económicas para que la mujer tenga acceso en condiciones de igualdad a los recursos económicos y un control adecuado sobre ellos. Debe prestarse atención sistemática a las prioridades y necesidades de las mujeres y las niñas en la planificación, preparación, aplicación y evaluación de las políticas económicas.

11. Se han adoptado leyes y políticas para aumentar la propiedad de bienes de producción por las mujeres. Sin embargo, su aplicación sigue siendo insuficiente en muchos países debido a las normas socioculturales imperantes y al desconocimiento que tienen las mujeres de sus derechos. Si bien el microcrédito sigue siendo una importante estrategia de lucha contra la pobreza, no ha bastado para lograr el empoderamiento económico de las mujeres.

12. Aunque las crisis financieras y económicas tienen repercusiones específicas para los distintos géneros e imponen una carga desproporcionada a las mujeres, en particular a las mujeres pobres, también crean oportunidades para cambiar las estrategias y las medidas. En las respuestas a las crisis financieras y económicas, en particular en los planes de estímulo, es preciso tener en cuenta las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas a fin de no anular los logros alcanzados en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

13. Es crucial que la mujer tenga acceso al mercado laboral y a un empleo decente. Muchos países han adoptado medidas legislativas y normativas para hacer frente a la discriminación contra la mujer en el mercado laboral. En los últimos años ha aumentado el acceso de la mujer a las oportunidades de empleo. Sin embargo, las mujeres siguen realizando sobre todo trabajos vulnerables y mal pagados, con escasa seguridad. En todas partes del mundo persisten la segregación laboral y las diferencias de sueldos entre los géneros. La distribución desigual entre mujeres y hombres del trabajo no remunerado, en particular el cuidado de otros, limita la capacidad de la mujer para participar plenamente en el mercado de trabajo.

14. Las políticas de concesión de licencias por nacimiento de un hijo tanto a las mujeres como a los hombres son iniciativas prometedoras para incrementar la participación de la mujer en el mercado laboral y apoyar la redistribución del trabajo no remunerado entre las mujeres y los hombres. Las inversiones en infraestructura, por ejemplo en energía, agua y saneamiento, servicios de puericultura y sistemas de transporte, pueden reducir las limitaciones de tiempo que sufren las mujeres y darles mayores oportunidades de participar en el mercado de trabajo. También es importante que las mujeres tengan acceso a los nuevos tipos de trabajo, como los empleos ecológicos.

15. En muchos países, las medidas de protección social como el seguro de desempleo, la cobertura sanitaria universal y las pensiones sociales han desempeñado un papel crucial en el fomento de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como en la reducción de la pobreza, y la promoción del crecimiento económico y el desarrollo. Otras medidas positivas y prometedoras son la ampliación de la cobertura de seguridad social a grupos tradicionalmente excluidos o marginados, como los empleados domésticos. La seguridad social básica para todos contribuiría al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como también lo haría el establecimiento de un nivel mínimo de protección social a escala mundial.

16. Las guerras, los desastres naturales y las crisis conexas tienen repercusiones muy marcadas en las mujeres y las niñas. Todas las formas de violencia de género, en particular la violencia sexual, pueden verse exacerbadas, y el acceso a la atención de salud, la educación y los medios de subsistencia severamente afectados. Para dar una respuesta efectiva a esos problemas es preciso que esas diferencias se tengan en cuenta al evaluar las necesidades y planificar la fase posterior a un conflicto armado o una crisis. También es preciso que las mujeres participen en condiciones de igualdad y sean incluidas en la adopción de decisiones. Los participantes señalaron que las necesidades de las mujeres en las situaciones posteriores a los conflictos y las crisis no reciben suficiente reconocimiento ni financiación.

17. El décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer y la paz y la seguridad, que tendrá lugar el 31 de octubre de 2010, ofrece una importante oportunidad para examinar la manera de seguir fomentando el cumplimiento de los compromisos relacionados con la mujer, la paz y la seguridad y la rendición de cuentas al respecto.

18. Las actitudes patriarcales y los estereotipos profundamente arraigados con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad siguen reforzando la desigualdad. Las costumbres y tradiciones discriminatorias dificultan el logro de progresos en relación con muchas cuestiones, como, el acceso de la mujer a los recursos. Los participantes señalaron la importancia de adoptar métodos innovadores a fin de promover la participación de los dirigentes comunitarios en las iniciativas para eliminar las prácticas y costumbres que discriminan a la mujer. En el diseño, la planificación y la supervisión de leyes, políticas y programas encaminados a lograr la igualdad entre los géneros, es importante abordar de manera integral las múltiples formas de discriminación y marginación que siguen padeciendo determinados grupos de mujeres, en particular las mujeres rurales, indígenas y ancianas, las pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres con discapacidades.

19. Los progresos realizados en varias de las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio todavía no pueden medirse debidamente porque no se dispone de datos o éstos son limitados. Los participantes reconocieron que sigue habiendo muchas lagunas, a pesar de que se han hecho esfuerzos para mejorar la recogida de datos desglosados por sexo y edad y se han elaborado indicadores que tienen en cuenta las cuestiones de género. Se señaló la necesidad de aumentar las inversiones en la recogida y el análisis de datos.

20. Si bien los participantes reconocieron que la igualdad entre los géneros es muy conveniente desde el punto de vista económico, no se han asignado recursos suficientes al fomento de dicha igualdad ni al empoderamiento de la mujer. Los presupuestos que tienen en cuenta las cuestiones de género constituyen un instrumento importante para lograr la movilización y el gasto de recursos públicos y para pedir cuentas a los gobiernos por los compromisos contraídos de fomentar la igualdad entre los géneros. Los ingresos fiscales pueden reorientarse hacia programas sociales, como la salud y la educación, que favorecen la igualdad entre los géneros y estimulan el crecimiento económico y el desarrollo. El apoyo previsible y sostenible de los donantes sigue siendo un elemento necesario para la aplicación efectiva de la Plataforma de Acción y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

21. Los procesos consultivos, las alianzas sólidas y la colaboración entre las diferentes partes interesadas, como los ministerios competentes, los parlamentarios, la judicatura, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, son cruciales para lograr la igualdad entre los géneros. Los participantes pusieron de relieve algunas buenas prácticas derivadas de la colaboración entre los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad entre los géneros, los ministerios competentes y la sociedad civil, que habían

contribuido a mejorar la aplicación y la supervisión de las leyes y políticas de fomento de dicha igualdad.

22. Los participantes hicieron notar la función que debería desempeñar la nueva entidad compuesta que se proponía crear para fomentar la igualdad entre los géneros en la aplicación efectiva de la Plataforma de Acción y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esta nueva entidad debería abogar por que las mujeres tuvieran una función y una voz más fuertes en la gobernanza y la adopción de políticas a nivel mundial; debería disponer de una sólida capacidad operacional a nivel nacional y de considerables recursos, y estar dirigida por un líder de mucha estatura política; y debería reforzar la rendición de cuentas en las Naciones Unidas con respecto a la inclusión en todos los ámbitos de las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer, y fomentar considerablemente la capacidad de la Organización para ayudar a los países a cumplir sus compromisos de promover la igualdad entre los géneros.

23. Los participantes recomendaron una serie de medidas para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing y lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como las siguientes:

a) Priorizar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las políticas, las estrategias, los programas y las medidas nacionales, sobre la base de la Plataforma de Acción, para lograr todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

b) Reforzar las alianzas entre las diferentes partes interesadas a fin de establecer mejores vínculos entre las políticas, los planes y las estrategias existentes para la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

c) Examinar, modificar y abolir todas las leyes, los reglamentos, las políticas, las prácticas y las costumbres que discriminan a la mujer, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

d) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad entre los géneros para participar de manera efectiva en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de todas las políticas, los programas y las estrategias, así como en la recogida y el análisis de datos;

e) Incluir en los futuros censos nacionales y las encuestas por hogares preguntas que permitan obtener mejores datos desglosados por sexo, edad y otras variables;

f) Establecer marcos jurídicos y normativos amplios para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

g) Garantizar que los planes de estímulo económico, incluidos los programas de creación de empleo público, inversiones en mejora de la tecnología y energía ecológica, tengan en cuenta las cuestiones de género y creen puestos de trabajo para las mujeres;

h) Ampliar las medidas de protección social y eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres en cuanto al acceso a la cobertura y examinar las oportunidades de establecer un nivel mínimo de protección social a escala mundial;

i) Llevar a cabo un análisis de los ingresos y los gastos, teniendo en cuenta las cuestiones de género, en todos los sectores normativos y tomar en consideración los resultados del examen y la evaluación en la planificación presupuestaria, la asignación de recursos y la recaudación de fondos;

j) Reforzar la especificidad y el impacto de la asistencia para el desarrollo, con miras concretamente a fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

### **Vínculos entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

1. El 4 de marzo de 2010, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer organizó una mesa redonda interactiva de expertos sobre el tema “Vínculos entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. La reunión fue moderada por el Sr. Takashi Ashiki, Vicepresidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y contó con la participación de los siguientes expertos: Sra. Eva Rathgeber, University of Ottawa/Carleton University; Sra. Gülden Türköz-Cosslett, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Albania; y Sra. Zo Randriamaro, Coordinadora de Capacitación de Development Alternatives for Women in a New Era. Un documento de antecedentes elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas facilitó el marco para el debate.

2. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing proporcionan el programa mundial para la promoción de los derechos humanos de la mujer, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. En los últimos años, se ha hecho evidente la importancia de invertir en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente. También se ha confirmado que la Plataforma de Acción proporciona una orientación integral para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio teniendo en cuenta las cuestiones de género. Sin embargo, las perspectivas de igualdad entre los géneros no están bien reflejadas en la formulación actual de muchos de esos Objetivos, sus metas e indicadores, y con frecuencia no están integradas explícitamente en las estrategias y los planes encaminados a su consecución. No hay suficiente coherencia entre las actividades para aplicar la Plataforma de Acción y las estrategias y medidas encaminadas a conseguir los Objetivos, y esa falta de coherencia contribuye al desempeño lento y desigual en la consecución de muchos de los Objetivos. Por consiguiente, es necesario prestar más atención a la experiencia adquirida y a las prácticas prometedoras en la aplicación de la Plataforma de Acción en distintos contextos nacionales. Cinco años antes de la fecha límite establecida para la consecución de los Objetivos, la experiencia adquirida en la aplicación de la Plataforma de Acción podría ayudar a rellenar

lagunas, ajustar políticas y detectar medidas concretas para acelerar el progreso.

3. Es necesario reforzar la rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer. En este sentido, cobran especial importancia las normas y los instrumentos internacionales de derechos humanos y los procesos de supervisión y examen conexos, y es necesario intensificar las actividades encaminadas a superar las deficiencias y los obstáculos para cumplir las obligaciones en materia de igualdad y no discriminación en el plano nacional. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ha sido, y sigue siendo, básica para la realización práctica del programa sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer. Otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, también proporcionan orientación para velar por los derechos económicos y sociales de la mujer, y deberían servir de base para la formulación de políticas y estrategias al respecto.

4. Una experiencia clave adquirida de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es la función que ejerce un entorno propicio en la promoción de la igualdad entre los géneros. Ese entorno debería incluir, en particular, políticas y leyes que tuvieran en cuenta las cuestiones de género, potentes mecanismos nacionales que promovieran la igualdad entre los géneros y recursos dedicados a ese fin. La importancia de un entorno de ese tipo ha quedado demostrada por el creciente número de países que aplican marcos normativos más estrictos, planes de acción nacionales y una mejor legislación para fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Se han logrado resultados positivos mediante la modificación de las leyes y costumbres discriminatorias contra las mujeres; el establecimiento de cuotas y metas y la introducción de otras medidas especiales de carácter temporal para fomentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones; y la elaboración de estrategias amplias y campañas de sensibilización para combatir la violencia contra la mujer. La voluntad política decidida y continuada ha sido fundamental para promover la participación de la mujer en los procesos decisorios y acelerar el acceso de las niñas a la educación, y es esencial para eliminar la diferencia que existe entre los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y su aplicación efectiva. La estrategia de incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos sigue siendo central para la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El análisis de género es un instrumento clave para elaborar mejores políticas y respuestas programáticas a los problemas para el desarrollo mundial y local.

5. El apoyo de las Naciones Unidas en el plano nacional, en relación con la experiencia adquirida y las buenas prácticas, podría aportar conocimientos para mejorar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing como medio para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El ejemplo de Albania, uno de los ocho países piloto del programa “Unidos en la acción” de las Naciones Unidas, demuestra cómo los procesos incluyentes han reforzado la participación del Gobierno y de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y cómo se han



alcanzado resultados concretos en favor de la mujer, entre los que se cuentan la elaboración de la primera estrategia nacional sobre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la violencia doméstica (2007-2010), la introducción de cuotas en el código electoral y el aumento en un 50% de los recursos financieros asignados para combatir la violencia contra la mujer.

6. Aunque se han logrado importantes avances a escala mundial en favor de la mujer, la reciente crisis económica y financiera y los problemas relacionados con el cambio climático han tenido repercusiones negativas en esos avances, además de provocar retrocesos significativos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relacionados con la pobreza y el hambre, y la salud y el trabajo decente. Estas experiencias deberían impulsar una reorientación de los esfuerzos hacia la creación de marcos normativos más centrados en las personas, que reforzaran la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y aceleraran la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Dado que la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer es una responsabilidad compartida, se necesitan más medidas para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en materia de igualdad entre los géneros, incluida la prestación de asistencia financiera y técnica.

7. Aunque muchas estrategias de desarrollo y lucha contra la pobreza siguen sin satisfacer las necesidades e inquietudes de las mujeres y las niñas, cada vez se están adoptando más medidas para aplicar políticas nacionales de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género. Las medidas de cooperación para el desarrollo deberían integrar cada vez más la perspectiva de la igualdad entre los géneros. Existe una amplia gama de intervenciones y acciones cruciales que deberían adoptarse para eliminar la pobreza entre las mujeres y apoyar su empoderamiento económico, entre ellas: convertir el pleno empleo y la creación de trabajo decente en el objetivo fundamental de las políticas macroeconómicas; garantizar que la mujer tenga control sobre los recursos económicos y financieros e igualdad de acceso a ellos; universalizar el acceso a alimentos asequibles; y eliminar la negligencia de las políticas anteriores en relación con el sector agrícola, en particular con la agricultura de subsistencia en la que se concentran las mujeres agricultoras. También se deberían tomar medidas para elaborar y financiar sistemas de seguros y protección social universales y que tengan en cuenta las cuestiones de género, y para facilitar la conciliación del trabajo remunerado y no remunerado, incluso mejorando la facilitación por el sector público de mecanismos y servicios de apoyo adecuados. Es preciso aumentar la atención prestada a las necesidades y las prioridades específicas de las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples formas de discriminación y marginación.

8. Los limitadísimos progresos logrados en la mejora de la salud materna, en particular de la mortalidad materna, son una cuestión sumamente preocupante. Casi todas las muertes maternas pueden prevenirse mediante intervenciones efectivas y mayores inversiones. Se han establecido diversas estrategias y medidas fiables que otorgan mayor prioridad a la reducción de la mortalidad materna y la mejora de la salud de las madres, y permiten alcanzar resultados deseados, como por ejemplo: aumentar el acceso a servicios de salud, profesionales sanitarios y parteras calificadas; fomentar la atención

hospitalaria del parto; y mejorar el transporte hacia y desde los hospitales. En vista del aumento de los embarazos de adolescentes, es preciso prestar más atención a las necesidades sanitarias no atendidas de las jóvenes, como el acceso a servicios de salud de calidad, incluidos servicios de salud sexual, y la realización de actividades de orientación y educación sexual para los adolescentes de uno y otro sexo.

9. Los procesos abiertos a la participación de una amplia gama de interesados pueden promover mejores políticas, planes y presupuestos en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y mejorar la participación y los resultados en el plano nacional. Por consiguiente, se deberían aumentar la colaboración, las asociaciones y la cooperación entre todos los interesados, incluidas las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil. Dado que, frecuentemente, las mujeres de las comunidades no se benefician de las iniciativas de desarrollo a gran escala, es necesario seleccionar y poner en marcha mecanismos que permitan que las mujeres participen en los procesos decisorios y la elaboración de programas. El diálogo social es otro aspecto fundamental en la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.

10. La disponibilidad de datos creíbles y fiables y la elaboración de indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como herramientas como las hojas de calificación, los exámenes entre pares y las auditorías de género, también pueden contribuir a reforzar la rendición de cuentas respecto de la aplicación, incluso mediante una mejor supervisión y evaluación de las medidas adoptadas. Se deberían mejorar las actividades encaminadas a aumentar la capacidad nacional de reunir y analizar datos desglosados por sexo y edad, y a elaborar indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género. Los censos nacionales ofrecen la oportunidad de ampliar la disponibilidad de esos datos y existen varias encuestas, como las de salud, violencia doméstica y empleo del tiempo, que contribuyen también a aumentar la disponibilidad de datos para mejorar la elaboración de políticas. Cada vez se reconoce más que una presupuestación que tenga en cuenta las cuestiones de género es un instrumento importante para incorporar esas cuestiones en las actividades y garantizar la movilización y el gasto de recursos públicos en la promoción de la igualdad entre los géneros, y para mejorar la transparencia general y la rendición de cuentas.

11. Las organizaciones de la sociedad civil y los medios de difusión siguen ejerciendo una función importante para pedir cuentas a los gobiernos sobre los compromisos contraídos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer. Su función es clave para mantener a la población informada sobre el logro o no de progresos por los gobiernos en el cumplimiento de los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros.

12. La nueva entidad compuesta de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros tiene un papel crucial que desempeñar en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas potenciando la coherencia y mejorando significativamente la capacidad de la Organización para apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus compromisos en materia de igualdad entre los géneros. La entidad compuesta

debería dotarse de recursos humanos y financieros adecuados para el cumplimiento efectivo de su mandato.

13. La sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar los avances logrados en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, prevista para celebrarse en septiembre de 2010, ofrece una importante oportunidad para renovar los compromisos existentes sobre la igualdad entre los géneros, movilizar la actuación coordinada entre todos los interesados y procurar los recursos necesarios para velar por la consecución de los Objetivos para 2015. La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer no deberían confinarse al tercer Objetivo, sino que deberían tenerse en cuenta en todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tanto en los análisis como en los resultados. En el contexto del examen de los Objetivos que se está llevando a cabo en el plano nacional, se deberían buscar oportunidades de incluir análisis y datos desglosados por sexo e incorporar las perspectivas de igualdad entre los géneros en los informes nacionales sobre esos Objetivos. Otro medio para dar mayor visibilidad a las dimensiones de género en todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio es introducir metas e indicadores nacionales específicos en relación con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

#### **El empoderamiento económico de la mujer en el contexto de la crisis económica y financiera mundial**

1. El 8 de marzo de 2010, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda interactiva sobre el empoderamiento económico de la mujer en el contexto de la crisis económica y financiera mundial. Moderó el debate la Sra. Leysa Sow, Vicepresidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y participaron en él la Sra. Alma Espino, economista en la Universidad de la República del Uruguay; la Sra. Mona Khalaf, economista y consultora independiente sobre cuestiones de género y desarrollo; y la Sra. Rania Antonopoulos, Directora del Programa sobre igualdad de género y economía del Levy Institute de Nueva York.

2. Cada vez se reconoce más que el empoderamiento económico de la mujer es necesario para lograr un crecimiento económico y un desarrollo equitativos y sostenibles. A pesar de los progresos considerables que se han registrado en muchos aspectos del empoderamiento económico de la mujer gracias a la educación y al empleo, persiste una desigualdad de género profundamente arraigada como consecuencia de las normas y prácticas discriminatorias. Aun en los casos en que se brindan las mismas oportunidades a las mujeres que a los hombres, los resultados pueden ser diferentes. La promoción de la igualdad entre los géneros en la educación y la salud, por ejemplo, no produce necesariamente resultados equitativos para las mujeres y los hombres en el mercado laboral.

3. La participación de la mujer en el mercado laboral es esencial para su empoderamiento económico. En los últimos años ha aumentado el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, pero siguen existiendo preocupaciones relativas a sus bajos sueldos, puestos de trabajo vulnerables, limitada estabilidad en el empleo y falta de protección social. Persisten las diferencias salariales y la segregación ocupacional por motivos de género, y las mujeres

están excesivamente representadas entre los trabajadores a tiempo parcial. La aplicación del principio de igual remuneración por igual trabajo es fundamental para la promoción del trabajo decente para la mujer. Son diversas las medidas que han mejorado el acceso de la mujer al mercado de trabajo y su participación en él, como las leyes laborales que promueven la igualdad de oportunidades para las mujeres, el fortalecimiento de las normas laborales, la garantía de seguridad social, las desgravaciones fiscales para estimular el empleo de la mujer, las prestaciones para el cuidado de los niños, los programas de trabajo y la facilitación de mayores recursos para la capacitación en el empleo.

4. En muchos países, el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral no ha ido acompañado de un aumento de la participación de los hombres en los trabajos no remunerados. Las mujeres, en particular en los países en desarrollo, tienen que dedicar demasiadas horas al trabajo doméstico, lo que les impide participar en actividades sociales o de desarrollo. Las políticas de macronivel continúan desatendiendo las desigualdades existentes en la distribución por géneros del trabajo remunerado y no remunerado, en perjuicio de las mujeres. Las intervenciones normativas se han concentrado principalmente en reducir la carga de trabajo no remunerado, incluso mediante la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares, la prestación de servicios y las inversiones en infraestructuras públicas. Las encuestas sobre la utilización del tiempo que se han llevado a cabo en diversos países han puesto de manifiesto la forma en que las mujeres y los hombres dedican su tiempo al trabajo remunerado y no remunerado. El valor y el costo del trabajo no remunerado deberían ser reconocidos y valorados por todos los interesados, incluidos el gobierno y el sector privado.

5. Sigue habiendo una gran concentración de mujeres en el sector no estructurado de la economía. En épocas de crisis, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo tiende a aumentar, particularmente en empleos muy precarios, mal pagados y en condiciones cada vez peores, a fin de compensar las repercusiones para el hogar del desempleo de los hombres. A menudo, esos empleos no están cubiertos por la legislación laboral ni la protección social. Por consiguiente, es necesario tratar de garantizar la protección social de las mujeres tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado de la economía.

6. Dado que existen desigualdades por motivos de género en la distribución de los recursos dentro del hogar, el aumento de los ingresos de las mujeres no es suficiente para lograr su empoderamiento. Se requiere un enfoque holístico del empoderamiento de la mujer, que aborde las dimensiones económicas, sociales y políticas. Si bien el microcrédito sigue siendo un importante instrumento para la reducción de la pobreza en muchos países, no debe considerarse una panacea para el empoderamiento económico de la mujer. Las mujeres necesitan acceder a servicios financieros establecidos, incluidos servicios de crédito, ahorro y seguros. Para el empoderamiento económico de la mujer también se necesita acceso a la educación, la capacitación, la tecnología y los mercados. Habría que prestar una atención especial a correlacionar los ámbitos de especialización de las mujeres con las necesidades del mercado laboral, incluso mediante la formación profesional, especialmente en técnicas no tradicionales, y la capacitación en nuevas tecnologías.

7. El acceso a la tierra y la vivienda es fundamental para que las mujeres tengan medios de vida e independencia económica. La desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la tierra sigue imperando debido a la existencia de leyes, normas y prácticas tradicionales discriminatorias con respecto a la herencia. Las iniciativas de reforma agraria pueden contribuir a garantizar el derecho de las mujeres a la tierra, y habría que generalizar procesos de registro de tierras que tuvieran en cuenta las cuestiones de género. Sin embargo, aun en los casos en que las mujeres tienen un derecho jurídicamente reconocido a la tierra, a menudo ceden ese derecho a sus familiares del sexo masculino, ya que la tierra suele transferirse de forma patrilineal. Habría que asignar prioridad a aumentar el conocimiento que las mujeres tienen de sus derechos y a aplicar leyes y políticas que garantizaran el acceso equitativo de las mujeres a los recursos económicos y su control sobre esos recursos.

8. La actual crisis financiera y económica mundial plantea dificultades para progresar en la igualdad entre los géneros en muchas esferas. Los hechos observados en algunos países indican que si bien hay más hombres que pierden su empleo como consecuencia de la crisis económica, el desempleo entre las mujeres es más persistente. Determinados grupos de mujeres, como las mujeres migrantes y las trabajadoras domésticas, son especialmente vulnerables en tiempos de crisis económica. La disminución de las corrientes de remesas tiene efectos negativos en los hogares de los países de origen. Las dificultades económicas y la falta de empleos también pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres a la trata de personas.

9. La crisis financiera es un producto de la liberalización del sector financiero que se ha centrado en la maximización de las ganancias a expensas de las personas. La insistencia en reducir la inflación y mantener el equilibrio fiscal no ha producido un crecimiento económico firme ni sostenido. El abandono de la demanda interna y la dependencia de las exportaciones han hecho a los países en desarrollo vulnerables a las fluctuaciones del mercado y han creado un entorno que no ha sido propicio para el empoderamiento económico de la mujer. La crisis financiera y económica presenta una oportunidad para aplicar y reforzar políticas, programas y estrategias que tengan en cuenta las cuestiones de género. En las políticas económicas y los procesos de planificación se debería prestar atención sistemáticamente a las prioridades y necesidades de las mujeres y las niñas a fin de promover una distribución equitativa de los recursos. Las políticas deberían centrarse en la creación de empleo y la promoción de un crecimiento favorable a los pobres, que beneficiara a todas las mujeres y hombres. Las mujeres deberían considerarse agentes del cambio en la respuesta a la crisis.

10. Las políticas fiscales expansivas pueden aliviar los efectos negativos de la crisis financiera y económica en las mujeres y los hombres. Las políticas fiscales deberían priorizar la inversión en el desarrollo, la educación, la salud y la infraestructura. La crisis financiera y económica no debería utilizarse como excusa para reducir las partidas presupuestarias que pueden beneficiar a las mujeres. Es posible generar recursos financieros para promover la igualdad entre los géneros reduciendo los gastos militares de todo el mundo, que en 2008 se estimaban en 1.464 millones de dólares, suma equivalente a más de 24 años de la ayuda adicional necesaria para alcanzar los Objetivos de

Desarrollo del Milenio en 2015. Una presupuestación que tenga en cuenta las necesidades de género puede utilizarse como instrumento para asegurar que se asignen y gasten recursos suficientes para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en el contexto de la respuesta a la crisis financiera y económica. Mecanismos como los observatorios de la igualdad entre los géneros pueden contribuir a vigilar la medida en que los presupuestos y las políticas económicas promueven la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

11. Los países responden a las crisis y a sus consecuencias con una gran variedad de medidas, que dependen del impacto de la crisis, la disponibilidad de recursos y la capacidad de los gobiernos para aplicar políticas fiscales y monetarias anticíclicas. Si bien las respuestas incluyen medidas de rescate del sector financiero y las empresas privadas por los gobiernos, existe la preocupación de que la sostenibilidad del sector financiero esté recibiendo prioridad con respecto al bienestar de las familias que se ven perjudicadas por la crisis.

12. Para responder a la crisis, varios gobiernos han instaurado planes de empleo garantizado, programas de empleo en la administración pública, programas de alimentos por trabajo, programas de obras públicas y programas de empleo de último recurso para crear puestos de trabajo. Hay que asegurarse de que esas iniciativas creen empleos para las mujeres, incluyan una capacitación apropiada y presten servicios de guardería infantil. Además, esos programas deberían centrarse en los sectores de la economía dominados por mujeres a fin de compensar la generación de empleo en el sector de la infraestructura. La inversión en el sector social no sólo promueve el empoderamiento de la mujer, sino que también es racional desde un punto de vista económico. Los hechos observados sugieren que los proyectos que se centran en el desarrollo en la primera infancia y en los cuidados en el propio hogar tienen un efecto más positivo en el empleo, los ingresos y el crecimiento favorable a los pobres que los proyectos de infraestructura.

13. Dado que se espera que la crisis tenga como resultado un aumento de la pobreza, en particular para las mujeres, es necesario adoptar medidas orientadas a los hogares pobres, particularmente en las zonas rurales. Estas medidas pueden incluir el acceso a una vivienda asequible, servicios de salud y formación profesional con carácter gratuito y préstamos con tipos de interés bajos garantizados por el gobierno. Medidas como las transferencias de efectivo, el suministro de fertilizantes a bajo precio, los planes de microcrédito, el establecimiento de cooperativas de mujeres y la promoción de las actividades empresariales de las mujeres tienen también como objetivo hacer frente a la pobreza entre las mujeres. Los planes de microcrédito sin garantías y con intereses bajos han logrado aumentar el acceso de las mujeres al crédito. No obstante, las políticas de mitigación de la pobreza no podrán alcanzar sus objetivos si no se centran en la promoción de los derechos, el fomento de la capacidad y el empoderamiento de la mujer. Los programas de transferencia de efectivo, por ejemplo, también deberían proporcionar oportunidades de capacitación y empleo temporal para las mujeres. Habría que prestar especial atención a aliviar la carga del trabajo no remunerado de los hogares encabezados por mujeres con el fin de aumentar las oportunidades para que éstas participen en el mercado laboral.

14. Las mujeres siguen estando ausentes en gran medida de los puestos de adopción de decisiones, en particular en los sectores económico y financiero, lo cual tiene consecuencias para la asignación de los recursos. Sin embargo, las mujeres en puestos directivos pueden servir de modelo para empoderar a las jóvenes de forma que busquen oportunidades en todos los sectores y niveles del mercado laboral. Las cuotas, tanto en el sector público como en el privado, han contribuido a contrarrestar la representación insuficiente de las mujeres en los puestos en que se adoptan decisiones políticas y económicas, por ejemplo, en los consejos de administración de empresas comerciales. Se necesitan medidas adicionales para lograr la aplicación eficaz de las cuotas y otras medidas especiales temporales a fin de aumentar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones.

15. Se necesitan medidas enérgicas para eliminar actitudes basadas en estereotipos sobre la función de las mujeres y los hombres en la sociedad, que limitan la participación de las mujeres en el mercado laboral. La función de las familias en la educación a una edad temprana sobre las funciones propias de cada sexo sigue siendo necesaria para eliminar los estereotipos de género. Además, hay que buscar oportunidades para mejorar la función de los medios de difusión en la presentación de una imagen más equilibrada y realista de las mujeres, incluso en los puestos directivos.

16. Los estudios sobre el mercado de trabajo y las reuniones de expertos pueden ayudar a que se comprenda mejor el impacto de la crisis en las mujeres y se formulen respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género. La disponibilidad de datos de calidad y fiables, desglosados por sexo y edad, contribuye a que se formulen políticas de respuesta a la crisis que tengan en cuenta los aspectos de género.

17. Las relaciones de colaboración entre distintos interesados han contribuido a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. La coordinación y la colaboración entre los encargados de formular las políticas económicas y sociales han contribuido a integrar las prioridades sociales en el diseño de las políticas económicas. Las alianzas con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, para propugnar el empoderamiento económico de la mujer y crear conciencia entre las mujeres sobre sus derechos son necesarias y deben reforzarse. La colaboración entre el sector público y el privado en materia de creación de empleo para las mujeres debe ampliarse y fortalecerse a fin de promover el empoderamiento económico de la mujer. Los sindicatos deberían participar activamente en la tarea de mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres en el mercado laboral.

#### **Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer**

1. El 9 de marzo de 2010, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer convocó a un grupo interactivo de expertos en el marco de los preparativos del examen ministerial anual del Consejo Económico y Social sobre el tema “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”. El Sr. Garen Nazarian, Presidente de la Comisión, moderó el debate. La Sra. Asha-Rose Migiro, Vicesecretaria

General, y el Sr. Hamidon Ali, Presidente del Consejo Económico y Social, formularon declaraciones introductorias. Los miembros del grupo fueron los siguientes: la Sra. Gita Sen, profesora del Indian Institute of Management de Bangalore y profesora adjunta de la Universidad de Harvard, la Sra. Agnes Quisumbing, investigadora principal del Instituto Internacional de Investigaciones sobre Política Alimentaria, y la Sra. Leymah Roberta Gbowee, directora ejecutiva de la Women, Peace and Security Network Africa. Un documento temático elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer sirvió de marco para el debate.

2. El año 2010 tiene una especial importancia para la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, ya que marca el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el examen decenal de los progresos logrados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el examen decenal de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad. El examen ministerial anual, que el Consejo Económico y Social celebrará entre junio y julio, ofrece la oportunidad de prestar una mayor atención a las limitaciones del desarrollo causadas por la desigualdad entre las mujeres y los hombres y la discriminación por motivos de género. En su examen ministerial de 2010 y todos sus exámenes futuros, el Consejo debería ampliar los compromisos y acelerar la aplicación de medidas y estrategias concretas para lograr la igualdad entre los géneros, como un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

3. Varias tendencias actuales y cuestiones incipientes en el marco de la política económica internacional son motivo de preocupación respecto de la promoción y garantía del desarrollo sostenible y el logro de los objetivos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer. Si bien la globalización ofrece muchas oportunidades para aumentar el empoderamiento económico de la mujer, se necesitan medidas concretas para aumentar las oportunidades en el comercio internacional, en particular para las mujeres empresarias de los países en desarrollo. Los períodos de auge de los productos básicos y la falta de incentivos para invertir en la producción de alimentos y en sectores similares pueden conducir a la inestabilidad de las inversiones y a la disminución de la seguridad alimentaria, un problema que afecta de modo desproporcionado a las mujeres y aumenta el hambre. Se debe prestar más atención a evitar que los países que salen de situaciones de conflicto vuelvan a la guerra, haciendo especial hincapié en el vínculo existente entre el desarrollo y la paz sostenible. Las políticas y los marcos macroeconómicos internacionales y nacionales deben promover la participación de las mujeres como asociadas de pleno derecho en el desarrollo y beneficiarias por igual del crecimiento económico.

4. Las mujeres siguen estando en situación de desventaja en lo que respecta al acceso a los recursos económicos y financieros y al control sobre ellos. Las desigualdades existentes entre hombres y mujeres han exacerbado los efectos negativos de las crisis recientes sobre las mujeres. Las soluciones propuestas que dependen de políticas fiscales procíclicas en los países en desarrollo, junto a la falta de incentivos para que las instituciones financieras y los donantes internacionales realicen gastos sociales anticíclicos, limitan la capacidad de los



países en desarrollo y los países dependientes de la ayuda para paliar los efectos negativos de las crisis, incluidos los efectos sobre las mujeres. La movilización de recursos internos debe ir acompañada de la asistencia y la cooperación internacionales para los países que necesitan una mayor asistencia de la que pueden ofrecer sus propios recursos.

5. Entre los mecanismos comunes para luchar contra la pobreza y aumentar el empoderamiento económico de la mujer cabe mencionar los programas de transferencias condicionadas de efectivo y los programas de microcrédito o de microfinanciación, que habitualmente han ido dirigidos a las mujeres y las niñas. Si bien los programas de transferencias condicionadas de efectivo se han aplicado con éxito principalmente en países de medianos ingresos, los programas de microcrédito y microfinanciación son cada vez más comunes en los países en desarrollo. Para que estos programas tengan éxito, deben complementarse con la ampliación de las políticas de protección social, trabajo decente y pleno empleo, y deben responder a las condiciones locales y fomentar el apoyo comunitario a su eficacia y sostenibilidad.

6. Las mujeres siguen teniendo un acceso desigual a los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas y constituyen una minoría en la mayoría de órganos decisorios nacionales, regionales y mundiales a todos los niveles. Se necesitan medidas urgentes para hacer frente a estos problemas. Se dispone de diversas estrategias y buenas prácticas innovadoras para aumentar la participación de la mujer en todos los ámbitos de la adopción de decisiones. Las cuotas y otras medidas especiales de carácter temporal, como los puestos reservados, han desempeñado un papel importante en el aumento del número de mujeres en la vida pública en varios países. Estas medidas a menudo se han complementado con otras, como las campañas de sensibilización sobre la participación equitativa de la mujer en la vida pública, la capacitación para el liderazgo, la creación de capacidad en función de la demanda y la aplicación de sistemas de selección transparentes. Para que las estrategias sean eficaces, deben ir acompañadas de un apoyo político y de la eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias que impiden que las mujeres traten de participar en la adopción de decisiones.

7. Es especialmente preocupante la continua y notoria ausencia de las mujeres en los procesos de paz oficiales. Como consecuencia de ello, se siguen pasando por alto las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas en los acuerdos de paz, en las conferencias de donantes, en la reforma jurídica posterior a los conflictos y en la formulación de políticas y programas, lo que puede impedir el establecimiento de una paz sostenible y frenar el desarrollo. Se requieren medidas concretas para potenciar el papel y la participación de las mujeres como partes interesadas clave en todas las etapas de los procesos de paz, incluso como mediadoras y participantes en pie de igualdad en la solución de conflictos, la consolidación de la paz y el desarrollo después de los conflictos. Deben difundirse más ampliamente y aplicarse de forma sistemática buenas prácticas para aumentar la representación de las mujeres en los órganos locales, nacionales e internacionales de solución de conflictos y consolidación de la paz.

8. Se necesitan mejores estrategias y mecanismos para fortalecer la colaboración, la coordinación y las alianzas entre las diferentes partes

interesadas, incluidos los gobiernos, la sociedad civil y los agentes internacionales, con miras a la aplicación eficaz de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la mujer y la paz y la seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009). Deben establecerse mecanismos para institucionalizar las consultas con grupos y organizaciones de mujeres, y aplicarse medidas sistemáticas de formación, intercambio de información y creación de oportunidades para que los grupos de mujeres intercambien experiencias, incluso a nivel local, con miras a fortalecer su participación efectiva en todas las fases de los procesos de paz.

9. Unos mecanismos institucionales sólidos son fundamentales para la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos los planos, y éstos deben integrarse en el marco institucional general y en la gobernanza de los países. Debe garantizarse que estos mecanismos dispongan de recursos humanos y financieros suficientes a fin de que puedan apoyar y promover eficazmente la aplicación de los compromisos mundiales y nacionales en materia de igualdad entre los géneros. Se necesita una mayor capacidad en diversos ámbitos, entre ellos la recogida y el análisis de información basada en consideraciones de género y desglosada por sexo y edad o el uso de la presupuestación con una perspectiva de género. Los mecanismos institucionales también desempeñan una función importante en la creación de alianzas más sólidas con partes interesadas fundamentales, como la sociedad civil y el sector privado.

10. Se deben adoptar medidas concretas para incorporar en la legislación nacional las normas y reglas internacionales sobre la promoción y protección de los derechos de la mujer. La igualdad de derechos de la mujer y la prohibición de la discriminación por motivos de género están incluidas en muchas constituciones nacionales, y existen leyes y reglamentos relacionados, entre otras cosas, con la igualdad de derechos de la mujer en materia de uso, propiedad y herencia de bienes. Sin embargo, la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos en algunos países sigue impidiendo el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales. Para garantizar la aplicación plena de las normas internacionales y la legislación nacional a los diferentes niveles es preciso adoptar diversas medidas, como: el examen de las leyes discriminatorias; la ejecución de programas de capacitación para los funcionarios públicos, el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, la realización de campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de las mujeres y de apoyo a éstos; la adopción de medidas para aumentar el apoyo comunitario a las leyes; y la puesta en práctica de campañas de formación jurídica básica dirigidas a las mujeres a fin de promover la concienciación sobre sus derechos.

11. El fomento de la rendición de cuentas es fundamental para el logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en relación con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Es preciso abordar la disparidad existente entre las intenciones y las acciones políticas, y crear incentivos y mecanismos de aplicación más eficaces a nivel de gobiernos, instituciones y organizaciones. La rendición de cuentas por los resultados debe estar firmemente incorporada en las políticas y los programas a través del uso de herramientas, como la gestión basada en los resultados y las evaluaciones externas. Mediante planes de acción nacionales en materia de

igualdad entre los géneros con objetivos e indicadores claros pueden fomentarse la rendición de cuentas y la transparencia. La presupuestación con una perspectiva de género puede contribuir notablemente a impulsar la igualdad entre los géneros, ya que permite evaluar las diferentes necesidades y contribuciones de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y puede servir de guía para la adaptación de las políticas de ingresos, gastos y asignaciones presupuestarias en beneficio de todos los grupos. Los órganos independientes de vigilancia y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel clave en el fomento de la rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros. El establecimiento de objetivos y puntos de referencia específicos puede mejorar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La realización de auditorías periódicas con una perspectiva de género de todas las instituciones y los procesos responsables de la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente podría acelerar el logro de progresos en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

## **Decisión 54/102**

### **Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones**

En su 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente<sup>89</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre el Plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>90</sup>;
- c) Nota del Secretario General por la que trasmite el Informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer<sup>91</sup>;

---

<sup>89</sup> E/CN.6/2010/5.

<sup>90</sup> A/HRC/13/70-E/CN.6/2010/7.

<sup>91</sup> A/HRC/13/71-E/CN.6/2010/8.

## Capítulo II

### **Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

5. La Comisión examinó el tema 3 de su programa en las sesiones tercera a 14ª y 16ª a 20ª, celebradas del 1 al 8 y del 10 al 12 de marzo de 2010, y mantuvo un debate general sobre el tema en las sesiones tercera, quinta a octava, 11ª, 13ª y 16ª. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (E/CN.6/2010/2);

b) Nota de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la que figuran las directrices para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (E/CN.6/2010/3);

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/CN.6/2010/4);

d) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (E/CN.6/2010/5);

e) Informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina (E/CN.6/2010/6);

f) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/13/70-E/CN.6/2010/7);

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/13/71-E/CN.6/2010/8);

h) Carta de fecha 23 de febrero de 2010 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (E/CN.6/2010/10);

i) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013: subprograma 2, Cuestiones de género y adelanto de la mujer, del programa 7, Asuntos económicos y sociales (E/CN.6/2010/CRP.1);

j) Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 44º y 45º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2010/CRP.2);

k) Nota de la Secretaría sobre los resultados de los exámenes regionales (E/CN.6/2010/CRP.3);

l) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º (A/64/38);

m) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2010/NGO/1 a 54).

6. En la tercera sesión, celebrada el 1 de marzo, formularon declaraciones introductorias la Vicesecretaria General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

7. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. También formuló una declaración la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

8. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de China, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Turquía y Cuba.

9. También en la tercera sesión, formularon declaraciones los observadores de Gambia, el Yemen (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Río), Samoa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Foro de las Islas del Pacífico), la Argentina (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del MERCOSUR), Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como el observador de la Comisión Europea.

10. En la quinta sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes de México, Italia, Suecia, el Paraguay y la República de Corea.

11. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Guinea Ecuatorial (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Noruega, Luxemburgo, Kenya, Qatar, Lituania, las Bahamas, Sudáfrica, Jordania, Islandia, Cabo Verde, Marruecos y Barbados.

12. En la sexta sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Brasil, Haití, el Senegal, el Camerún, Azerbaiyán, Nicaragua, Zambia, Mauritania, Indonesia, Namibia, Alemania, la Federación de Rusia y Bélgica.

13. En la misma sesión, formularon declaraciones también los observadores del Afganistán, Austria, Zimbabue, Samoa, Montenegro, el Canadá, Fiji, Nepal, la República Unida de Tanzania, Uganda, la República Checa, Viet Nam, el Perú, Portugal, Filipinas, Estonia y Grecia.

14. En la séptima sesión, celebrada el 3 de marzo, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Malasia.

15. En la misma sesión, formularon declaraciones también los observadores de Finlandia, Nigeria, Burkina Faso, Angola, Serbia, Túnez, Mongolia y la Argentina, así como la observadora del Comité Coordinador de Mujeres Parlamentarias de la Unión Interparlamentaria.

16. En la octava sesión, celebrada el 3 de marzo, la Comisión escuchó una declaración introductoria formulada por la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

17. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Guinea, la República Dominicana, Israel, Armenia, el Pakistán, Colombia y el Ecuador.

18. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Ghana, Sierra Leona, Hungría, Timor-Leste, el Congo, Suiza, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, la República Democrática Popular Lao, Kuwait, Guatemala, Swazilandia, Croacia, Kazajstán, Letonia, Australia, Panamá, Antigua y Barbuda, Botswana, Malawi y las Islas Salomón.

19. En la 11ª sesión, celebrada el 6 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Lesotho, el Japón, Camboya, el Níger, el Togo, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea y la India.

20. En la misma sesión, formularon declaraciones también los observadores de Liberia, Irlanda, Jamaica, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Dinamarca, los Países Bajos, Argelia, Saint Kitts y Nevis, El Salvador, Francia, Guyana, Chile, Tailandia, la República Árabe Siria, Bangladesh, el Uruguay, Malta, Suriname, el Sudán y Benin.

21. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

22. También en la 11ª sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: African Women's Development and Communications Network (en nombre de African Women's Caucus); y Asia Pacific Women's Watch (en nombre de Asia Pacific Caucus).

23. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Gabón, la República Islámica del Irán, Rwanda y el Iraq.

24. En la misma sesión, formularon declaraciones también los observadores de Liechtenstein, Mónaco, Eslovaquia, Burundi, Côte d'Ivoire, Etiopía, Polonia, Malí, la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, las Islas Marshall, Santa Lucía, Georgia y Tuvalu, así como los observadores de la Santa Sede y Palestina.

25. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes; Unión Africana; Organización Internacional de la Francofonía; Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares; Organización Internacional para las Migraciones; Comunidad Económica de los Estados de África Occidental; y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

26. También en la 13ª sesión, formuló una declaración el representante de la organización no gubernamental Oxfam - Gran Bretaña (en nombre del Lobby Europeo de Mujeres).

27. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante de Turquía y el observador de Etiopía en ejercicio del derecho de respuesta.

28. En la 16ª sesión, celebrada el 10 de marzo, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Organización Internacional del Trabajo y Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

29. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Iberoamerican Caucus (Mujer para la Mujer, Vida y Familia de Guadalajara y Misión Mujer); Americans for UNFPA (también en nombre de: Asociación para los Derechos de la Mujer en el Desarrollo; Australian Reproductive Health Alliance; Center for Health and Gender Equity; Center for Reproductive Rights; Centro para Actividades de Desarrollo y Población; Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia; Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer; Fundación Alemana de Población Mundial; Federación Internacional de Planificación Familiar; Coalición Internacional por la Salud de las Mujeres; Ipas; Population Action International; Servicios Internacionales de Población; Asociación Sueca para la Educación Sexual; Women for Women's Human Rights: New Ways; y World Population Foundation); Comisión Huairou (también en nombre de: Organización de Mujeres Metodistas Unidas; Asociación de Investigaciones y Acción Feminista del Caribe (CAFRA); CAFRA Haití; Madre; Women in Cities International; Católicas por el Derecho a Decidir, México; Ipas México; Grupo de Información en Reproducción Elegida; Grassroots Organizations Operating Together in Sisterhood International; Gender and Disaster Network; Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo; y American Jewish World Service); Internacional de la Educación (también en nombre de: Confederación Sindical Internacional; Internacional de Servicios Públicos; Canadian Labour congresso; y Confederazione General Italiana del Lavoro); International Sexual and Reproductive Rights Coalition (también en nombre de: Center for Reproductive Rights, Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer; Asociación Cristiana Femenina Internacional; Federación Internacional de Planificación Familiar (Región del Hemisferio Occidental); Pathfinder International; Ipas; Population Action International; Center for Health and Gender Equity; Coalición Internacional por la Salud de las Mujeres; y World Population Foundation); Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de: Alianza Internacional de Mujeres; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Femmes Africa Solidarité; Comité Interamericano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño; Consejo Internacional de Bienestar Social; Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos; International Network for the Prevention of Elder Abuse; Solar Cookers International; Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial; Worldwide Organization for Women; y Zonta International); y Alianza Internacional de Mujeres.

30. También en la misma sesión, formuló una declaración el representante de Eritrea en ejercicio del derecho de respuesta.

**Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

**1. Mesa redonda de alto nivel**

31. En la 4ª sesión, celebrada el 1 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. La mesa redonda se organizó en dos sesiones paralelas para facilitar el diálogo interactivo entre los participantes.

**Mesa redonda de alto nivel A**

32. La mesa redonda de alto nivel A estuvo presidida por el Presidente de la Comisión, Sr. Garen Nazarian (Armenia).

33. La oradora principal, Sra. Caren Grown, Economista residente de la American University (Washington, D.C.), hizo una exposición.

34. Las delegaciones de los países que figuran a continuación participaron en el diálogo interactivo: Indonesia, China, Grecia, España, México, Jordania, Azerbaiyán, Panamá, Alemania, Francia, Pakistán, Túnez, Portugal, Finlandia, Japón, Costa Rica, Eritrea, Suiza, India, Egipto, Nicaragua, Zimbabwe, Bélgica, Camerún, Bangladesh y Australia.

35. También participó el representante del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

36. La Comisión escuchó las respuestas formuladas por la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (en nombre de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas) y la representante del Foro Internacional de las Mujeres Indígenas (en nombre de las organizaciones de la sociedad civil).

37. La oradora principal formuló las observaciones finales.

**Mesa redonda de alto nivel B**

38. La mesa redonda de alto nivel B estuvo presidida por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, Sr. Cesare Maria Ragalini.

39. La oradora principal, Sra. Lydia Alpízar Durán, Directora Ejecutiva de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social, hizo una exposición.



40. Las delegaciones de los países que figuran a continuación participaron en el diálogo interactivo: Belarús, Canadá, Italia, Israel, Noruega, Qatar, Colombia, República de Corea, Marruecos, Bélgica, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Brasil, Filipinas, Argentina, República Árabe Siria, Kazajstán y Sudáfrica.

41. La Comisión escuchó las respuestas formuladas por la representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en nombre de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas) y la representante de Isis: Intercambio Cultural Internacional de Mujeres (en nombre de las organizaciones de la sociedad civil).

42. La oradora principal formuló las observaciones finales.

43. En su 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel preparado por la Presidencia (E/CN.6/2010/CRP.5) y decidió transmitirlo al Consejo Económico y Social como contribución al examen ministerial anual de 2010 (véase cap. I, secc. D, decisión 54/101).

## **2. Debates en mesa redonda**

### **Vínculos entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

44. En la 9ª sesión, celebrada el 4 de marzo, la Comisión celebró un debate en mesa redonda sobre el tema “Vínculos entre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

45. Hicieron exposiciones la Sra. Eva Rathgeber, Jefa Adjunta del Departamento de Estudios de la Mujer de la University of Ottawa/Carleton University (Canadá); la Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Albania, Sra. Gülden-Türköz Cosslet; y la Sra. Zo Randriamaro, Coordinadora de Capacitación de Development Alternatives for Women in a New Era, y miembro de la Dirección Ejecutiva de la Organización de Mujeres para el Medio Ambiente y el Desarrollo.

46. La Comisión mantuvo un diálogo con las ponentes en el que participaron las delegaciones de los países siguientes: Jordania, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Indonesia, República Islámica del Irán, Bélgica, China, Malasia, Níger, República de Corea, Estados Unidos de América, Albania, Marruecos, Italia, Israel, Benin, Irlanda, Noruega, Islas Salomón, Canadá, Paraguay, Filipinas, Pakistán, Ecuador, Côte d'Ivoire, México, Cuba, Colombia, Suiza y Japón.

47. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Internacional de Servicios Públicos (también en nombre de: Internacional de la Educación; y Confederación Sindical Internacional); World Youth Alliance; Ejército de Salvación (también en nombre de: Junta General de Ministerios Mundiales de la Iglesia Metodista Unida; Conferencia Mundial de las Religiones para la Paz; y Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias); Action Canada for Population and Development; y European Youth Forum.

48. El Presidente formuló una declaración de clausura.

49. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por el moderador (E/CN.6/2010/CRP.7) y decidió transmitirlo al Consejo Económico y Social como contribución al examen ministerial anual de 2010 (véase cap. I, secc. D, decisión 54/101).

**Perspectivas regionales en el progreso alcanzado y las lagunas y problemas que persisten en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing**

50. En la 10ª sesión, celebrada el 4 de marzo, la Comisión celebró un debate en mesa redonda de expertos sobre el tema “Perspectivas regionales en el progreso alcanzado y las lagunas y problemas que persisten en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing”.

51. Hicieron exposiciones la Directora Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Sra. Noeleen Heyzer; el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, Sr. Bader al-Dafa; el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Sr. Ján Kubiš; la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión Económica para África, Sra. Lalla Ben Barka; y la Directora de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Sra. Sonia Montaña.

52. La Comisión mantuvo un diálogo con los ponentes en el que participaron las delegaciones de los países siguientes: España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Jordania, Indonesia, Cabo Verde, República de Corea, México, Dinamarca, Brasil, República Islámica del Irán, Italia, Paraguay, Nueva Zelandia, Lesotho, Zimbabwe, Canadá, Mauritania, Níger, Israel, Filipinas, Burundi, Ecuador, Guatemala y Sudáfrica.

53. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Red de Mujeres Africanas para el Desarrollo y la Comunicación; Lobby Europeo de Mujeres; Centre for Democracy and Development; y Fundación del Centro de Asistencia Jurídica para las Mujeres Egipcias.

54. El moderador formuló una declaración de clausura.

55. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda interactiva preparado por el moderador (E/CN.6/2010/CRP.6)<sup>92</sup>.

**Conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

56. En la 12ª sesión, celebrada el 6 de marzo, la Comisión celebró un debate en mesa redonda de expertos sobre el tema “Conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

57. Hicieron exposiciones la Directora del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Croacia y miembro del Comité para la

---

<sup>92</sup> El documento se puede consultar en la página:  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing15/parallel.html>.

Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Sra. Dubravka Šimonovič; la Sra. Sapana Pradhan-Malla, abogada y Presidenta del Foro sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo de Nepal; y el Sr. Andrew Byrnes, Catedrático de Derecho de la Universidad de Nueva Gales del Sur (Australia).

58. La Comisión mantuvo un diálogo con los ponentes en el que participaron las delegaciones de los países siguientes: Bélgica, Indonesia, Israel, Paraguay, Austria, México, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Japón, Filipinas, Suiza, Cuba, Canadá, Liechtenstein, Colombia, Uganda, República de Corea, Países Bajos, Camboya, Islas Salomón, Guinea-Bissau, Burundi, Congo, Sudáfrica, Botswana, República Unida de Tanzania, Suecia (también en nombre de: Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega) y Tailandia.

59. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Abogadas; Human Rights Advocates; Asociación Americana de Juristas; y Asociación Italiana para la Mujer en el Desarrollo.

60. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por el moderador (E/CN.6/2010/CRP.12)<sup>91</sup>.

#### **El empoderamiento económico de la mujer en el contexto de la crisis económica y financiera mundial**

61. En la 14ª sesión, celebrada el 8 de marzo, la Comisión celebró un debate en mesa redonda de expertos sobre el tema “El empoderamiento económico de la mujer en el contexto de la crisis económica y financiera mundial”.

62. Hicieron exposiciones la Sra. Alma Espino, economista e investigadora del Instituto de Economía de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad de la República (Uruguay); la Sra. Mona Khalaf, economista y consultora independiente en cuestiones de género y desarrollo; y la Sra. Rania Antonopoulos, Directora del Programa sobre la igualdad de género y la economía del Levy Institute (Annandale-on-Hudson, Nueva York (Estados Unidos de América)).

63. La Comisión mantuvo un diálogo con las ponentes en el que participaron las delegaciones de los países siguientes: República Democrática del Congo, Indonesia, Brasil, Senegal, China, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Italia, Israel, República de Corea, Paraguay, República Islámica del Irán, Austria, Islandia, Turquía, Colombia, Armenia, Bélgica, Japón, Países Bajos, Suiza, Sudáfrica, Filipinas, Tailandia y Rwanda.

64. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios; Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos (también en nombre de: Concilio Consultivo Anglicano; Asociación de Mujeres Presbiterianas de Aotearoa (Nueva Zelanda); y Conferencia Mundial de las Religiones para la Paz); Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad; y Catholic Organization for Relief and Development Aid (también en nombre de:

HelpAge International; Comisión Huairou: Mujeres, Hogares y Comunidades; y Grassroots Organisations Operating Together in Sisterhood).

65. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por la moderadora (E/CN.6/2010/CRP.8) y decidió transmitirlo al Consejo Económico y Social como contribución al examen ministerial anual de 2010 (véase cap. I, secc. D, decisión 54/101).

#### **Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres**

66. En la 17ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión celebró un debate en mesa redonda de expertos sobre el tema “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres” y escuchó una declaración formulada por el Secretario General sobre su campaña “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”.

67. La Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström, también formuló una declaración.

68. Hicieron exposiciones el Sr. Dean Peacock, miembro de la Red de Hombres Líderes del Secretario General y Cofundador y Codirector de la organización no gubernamental Sonke Gender Justice Network; la Sra. Susanna Chiarotti, Directora del Instituto de Género, Derecho y Desarrollo de Rosario (Argentina); y el Sr. Walter Füllemann, Jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas en Nueva York.

69. La Comisión mantuvo un diálogo con los ponentes en el que participaron las delegaciones de los países siguientes: Jordania, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), República Islámica del Irán, Italia, Liechtenstein, México, República Dominicana, Namibia, Turquía, Serbia, Israel, Bélgica, China, Belarús, Indonesia, India, Malí, Camerún, Finlandia (también en nombre de: Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Senegal, Pakistán, Azerbaiyán, Canadá, Armenia, Suiza, Ghana, Filipinas, Bhután, Austria, Marruecos, Níger, Camboya, Congo y Qatar.

70. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: ActionAid; Soroptimist International; Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (también en nombre de: Ejército de Salvación; Junta General de Ministerios Mundiales de la Iglesia Metodista Unida; y Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unida); y Human Rights Advocates.

71. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por el moderador (E/CN.6/2010/CRP.10)<sup>91</sup>.

#### **Evolución de la situación y el cometido de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros**

72. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión celebró un debate en mesa redonda sobre el tema “Evolución de la situación y el cometido de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros”.

73. Hicieron exposiciones la Sra. Rounaq Vahan, Investigadora distinguida del Centro de Concertación de Políticas (Bangladesh); la Senadora Margaret Mensah-

Williams, Vicepresidenta del Consejo Nacional de Namibia y Vicepresidenta de la Unión Interparlamentaria; y la Sra. Mary Rusimbi, especialista en cuestiones de género y desarrollo y miembro de la Junta Directiva de Partnership Africa Canada.

74. La Comisión mantuvo un diálogo con las ponentes en el que participaron las delegaciones de los países siguientes: Canadá, Turquía, Paraguay, Jordania, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suecia (también en nombre de: Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), Pakistán, Japón, República de Corea, Bélgica, República Dominicana, Italia, Armenia, Rwanda, Indonesia, Israel, Camboya, Benin, Filipinas, Australia, Tuvalu, Ghana, Suiza, Serbia, Zimbabwe, Zambia, México y Sudáfrica.

75. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Ciudades y Gobiernos Locales Unidos; Action Canada for Population and Development; y Church Women United (también en nombre de: Asociación de Mujeres Presbiterianas de Aotearoa (Nueva Zelandia); Conferencia Mundial de las Religiones para la Paz; Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias; e Iglesia Presbiteriana (Estados Unidos de América)).

76. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por el moderador (E/CN.6/2010/CRP.11)<sup>91</sup>.

#### **Medidas adoptadas por la Comisión**

##### **Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**

77. En la quinta sesión, celebrada el 2 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Declaración con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” (E/CN.6/2010/L.1), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.

78. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.1 y decidió que la declaración que figuraba en el anexo se señalara a la atención del Consejo Económico y Social a fin de que éste la transmitiera a la Asamblea General para que la hiciera suya (véase cap. I, secc. D, resolución 54/1, y secc. D, proyecto de decisión).

##### **Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo**

79. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, así como de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2010/L.4).

80. En la 19ª sesión, celebrada el 12 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

81. En la misma sesión, formuló una declaración el observador del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, así como de Palestina.

82. También en la misma sesión, después de las declaraciones formuladas por el representante de Israel y el observador de Jordania, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.4 en votación registrada por 31 votos contra 2 y 10 abstenciones (véase cap. I, secc. B). La distribución de los votos fue la siguiente<sup>93</sup>.

*Votos a favor:*

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Camboya, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irán, Iraq, Lesotho, Malasia, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Níger, Pakistán, Paraguay, República Dominicana, Senegal, Turquía, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Alemania, Bélgica, Camerún, Colombia, España, Italia, Japón, República de Corea, Suecia, Togo.

83. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración para explicar su voto.

84. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Japón formuló una declaración para explicar su voto.

85. También formularon declaraciones los observadores de Egipto y Palestina.

### **La mujer, la niña y el VIH y el SIDA**

86. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de Namibia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA” (E/CN.6/2010/L.2/Rev.1). Posteriormente, Panamá se sumó como patrocinador del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reafirmando* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada en 2000, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el objetivo de los Estados Miembros de contener para 2015 y comenzar a reducir la transmisión del VIH, así como los compromisos relativos al VIH/SIDA asumidos en la Cumbre Mundial 2005,

*Acogiendo con beneplácito* el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer, y tomando nota de las recomendaciones que en él figuran, y *acogiendo con beneplácito* la iniciativa

---

<sup>93</sup> Después de la votación, el representante del Gabón indicó que su delegación había tenido la intención de votar en favor del proyecto de resolución.

adoptada por el Secretario General en 2008, de poner en marcha una campaña plurianual para poner fin a la violencia contra la mujer,

*Tomando nota* del resultado de la reunión de alto nivel de 2008 sobre el VIH/SIDA,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el tema,

*Reafirmando* que la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH y el SIDA y las personas afectadas por el VIH y el SIDA son elementos de toda respuesta eficaz, que se refuerzan mutuamente y deben integrarse en un enfoque amplio para combatir la epidemia, y reconociendo la necesidad de asegurar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA,

*Reconociendo* que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

*Profundamente preocupada* por la mayor vulnerabilidad a la infección por el VIH que sufren las mujeres y niñas que viven con discapacidad, como resultado, entre otras cosas, de las desigualdades sociales, jurídicas y económicas, la violencia sexual y basada en el género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

*Profundamente preocupada también* porque la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH se producen entre los jóvenes,

*Preocupada* porque la vulnerabilidad de las mujeres y niñas al VIH y el SIDA es mayor debido a su desigual condición jurídica, económica y social, incluida la pobreza, así como a otros factores culturales y fisiológicos, la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, el matrimonio de niños, el matrimonio forzado, las relaciones sexuales prematuras y tempranas, la explotación sexual comercial y la mutilación genital femenina,

*Preocupada también* porque las tasas de infección por el VIH entre los jóvenes que no terminan la enseñanza primaria, especialmente mujeres jóvenes y casadas, son al menos dos veces mayores que entre los que sí la terminan,

*Preocupada además* porque las mujeres y las niñas son más vulnerables al VIH y el SIDA y porque su acceso a los recursos sanitarios para la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo de las personas que viven con el VIH y el SIDA, así como el uso de esos recursos, es diferente y desigual,

*Destacando* que la pandemia de VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores para las mujeres y las niñas, exige medidas urgentes para tratar de alcanzar los objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en todos los ámbitos y a todos los niveles,

*Destacando* también que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para disminuir su vulnerabilidad al VIH y el SIDA y esenciales para hacer retroceder la pandemia,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que la pandemia del VIH/SIDA agrave las desigualdades de género, de que las mujeres y las niñas se vean afectadas desproporcionadamente por la epidemia, y de que éstas sean más proclives a la infección, especialmente a una edad más temprana que los hombres y los niños, sobrelleven una carga desproporcionada con respecto al cuidado y apoyo de los que viven con la enfermedad y están afectados por ella y se hayan vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la epidemia,

1. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en pro del cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

2. *Reafirma también* el compromiso de lograr para 2010 el acceso universal a programas de prevención y servicios de tratamiento, atención y apoyo, según se establece en la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, y destaca la urgencia de intensificar considerablemente los esfuerzos para alcanzar este objetivo;

3. *Reafirma además* el compromiso de intensificar los esfuerzos en pro del acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar de manera significativa y de coordinar el compromiso político y financiero a fin de abordar la igualdad entre los géneros y la equidad en las respuestas nacionales al VIH y el SIDA, e insta a los gobiernos a que refleje de manera eficaz en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos y plazos de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y las niñas, reforzar su independencia económica y sus derechos de propiedad y sucesorios, y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH y de mitigar el impacto de la pandemia;

6. *Insta* a los gobiernos y demás instancias pertinentes a que se ocupen de las dificultades a que se enfrentan las mujeres de edad para obtener acceso a la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo con respecto al



VIH, así como para cuidar de las personas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por éstos, incluidos los niños huérfanos y vulnerables;

7. *Insta también* a los gobiernos y demás instancias pertinentes a que se ocupen del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas que viven con discapacidad, y a que velen por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

8. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de política y programas entre el VIH y el SIDA y la salud sexual y reproductiva, y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA y mitigar su efecto sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más pertinentes, eficaces en relación con el costo y efectivas;

9. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios sanitarios y de atención de la salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y que integren medidas de prevención del VIH y el SIDA, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, que incluyan servicios de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad entre los géneros en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

10. *Insta* a los gobiernos y demás instancias pertinentes a que se ocupen de la situación de las niñas que cuidan de personas que viven con el VIH y el SIDA, por la cual en muchos casos se ven obligadas a abandonar la escuela;

11. *Insta también* a los gobiernos a que aseguren la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención, especialmente los preservativos masculinos y femeninos, a fin de que su suministro sea adecuado y seguro, y a que promuevan las investigaciones en curso sobre microbicidas seguros y eficaces;

12. *Recuerda* a los Estados Miembros que tengan en cuenta que pueden utilizar, en caso necesario, la flexibilidad de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para proteger la salud pública y hacer frente a las crisis que se produzcan en ese ámbito;

13. *Insta* a los gobiernos a que refuercen y apliquen las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas tradicionales y consuetudinarias perjudiciales, la mutilación genital femenina, la violencia doméstica, el abuso, el matrimonio de niños y forzoso, la violación, incluso en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual y actividad sexual obligada, las palizas y la trata de mujeres y

niñas, y que aseguren que la labor para combatir la violencia contra la mujer sea parte integrante de la respuesta nacional al VIH y el SIDA;

14. *Insta también* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes que protejan a las mujeres y las niñas contra el matrimonio de niños y forzado y la violación en el matrimonio, y a que aseguren su cumplimiento;

15. *Insta además* a los gobiernos a que prioricen y amplíen el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la total protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos reproductivos y de salud sexual, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

16. *Insta* a los gobiernos a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos seguros, eficaces, de bajo costo y de alta calidad, especialmente para las mujeres y las niñas, y a que realicen un seguimiento del acceso a los tratamientos por edad, sexo, estado civil y continuidad de la atención;

17. *Solicita* a los gobiernos que promuevan y proporcionen acceso igual y equitativo a todas las personas durante toda su vida a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluidos la educación, el agua potable y el saneamiento en condiciones de seguridad, la nutrición, la seguridad alimentaria y los programas de educación sanitaria y los planes de protección social, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por él, sin olvidar el tratamiento de las enfermedades oportunistas y otras enfermedades relacionadas con el VIH;

18. *Exhorta* a los gobiernos a que redoblen sus esfuerzos destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en relación con el VIH y el SIDA, incluso combatiendo los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

19. *Destaca* que se deben proporcionar a las mujeres y las niñas los medios para que puedan protegerse a sí mismas contra la violencia y, a ese respecto, que las mujeres tienen derecho a controlar las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluso su salud sexual y reproductiva, y a decidir en forma libre y responsable respecto de dichas cuestiones, libres de coerción, discriminación y violencia;

20. *Exhorta* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional de donantes a que integren una perspectiva de género en todos los asuntos relacionados con la asistencia y la cooperación internacionales y adopten medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH y el SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación

proporcionada a los programas nacionales contra el VIH y el SIDA para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia, promover las oportunidades económicas para la mujer, incluso para reducir su vulnerabilidad financiera y el riesgo de infección por el VIH, y lograr los objetivos de género que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, entre otros;

21. *Exhorta* a los gobiernos a que integren la prevención del VIH y el acceso voluntario a los servicios de asesoramiento y las pruebas de detección del VIH en otros servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación de la familia, maternidad y tuberculosis, así como la prestación de servicios para la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual en los servicios de atención maternoinfantil para las mujeres embarazadas que viven con el VIH;

22. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre la Secretaría y los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, para seguir intensificando los esfuerzos encaminados a reducir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y a que se procure activamente el logro de resultados para las mujeres y las niñas, y alienta también a que se incorpore una perspectiva de género en todos los aspectos de su labor;

23. *Acoge con beneplácito* la decisión del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria de ampliar una respuesta al VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria que tenga en cuenta las cuestiones de género, a fin de ocuparse de la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH;

24. *Solicita* a la Secretaría y a los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la pandemia del VIH/SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, que integren una perspectiva de género y derechos humanos en sus operaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación, y aseguren que se elaboren programas y políticas con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

25. *Acoge con beneplácito* el *Plan operativo para el marco de acción del ONUSIDA*, abordar la problemática de las mujeres, las niñas, la igualdad de género y el VIH, que fue aprobado por la Junta coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en su vigésimo quinta reunión, y exhorta a los Estados Miembros y a otros socios a que presten apoyo a su aplicación;

26. *Recomienda* la formulación y la utilización del análisis de género, la armonización de los datos y la formulación y el perfeccionamiento de indicadores como parte del proceso de actualización de los indicadores básicos

sobre el VIH/SIDA a fin de ayudar a evaluar las desigualdades a que se enfrentan las mujeres y las niñas en el contexto del VIH;

27. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la pandemia, incluso mediante la recolección de datos, desglosados por sexo, edad y estado civil, y en la concienciación acerca de la necesidad de ocuparse de la relación fundamental entre las desigualdades de género y el VIH y el SIDA;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a los más diversos agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH, para asegurar que los programas nacionales contra el VIH y el SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, las niñas y las adolescentes;

29. *Acoge con beneplácito* el llamamiento hecho por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para que se elimine para 2015 la transmisión del VIH de madre a hijo, e insta a los gobiernos a que amplíen rápidamente el acceso a programas de prevención y tratamiento de la transmisión del VIH de madre a hijo y alienten a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo, a que alienten a las mujeres y las niñas a participar en esos programas, y a que faciliten la continuación del tratamiento y el cuidado de la madre después del embarazo, incluso la atención y el apoyo a la familia;

30. *Alienta* la elaboración y ejecución de programas, incluidos programas de concienciación, que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coactivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH y otras infecciones de transmisión sexual;

31. *Destaca* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a información y educación, incluidas educación entre pares y educación sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes, así como educación sexual y los servicios necesarios para lograr cambios de comportamiento, a fin de que puedan adquirir la preparación necesaria para reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH y la mala salud reproductiva, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los profesionales de la salud;

32. *Pide* que todos los agentes pertinentes redoblen sus esfuerzos por integrar la perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH y el SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose en particular en la función de los hombres y los jóvenes en la solución del problema del VIH y el SIDA;

33. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes a que promuevan la financiación tanto interna como externa, y apoyen y aceleren una investigación orientada a la acción con miras a obtener métodos

seguros, eficaces y asequibles controlados por las mujeres para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, como los microbicidas y las vacunas, e investigación sobre estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y métodos para prestar cuidados, apoyar y tratar a mujeres de distintas edades, promoviendo su participación en todos los aspectos de dicha investigación;

34. *Alienta* a los gobiernos a que ofrezcan mayores recursos y servicios a las mujeres que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas infectadas por el VIH o afectadas por la pandemia, y a que aborden los retos que afrontan los supervivientes y cuidadores, en particular los niños y las personas de edad, así como lograr un reparto equilibrado de las tareas de atención entre hombres y mujeres;

35. *Pone de relieve* el impacto negativo del estigma relacionado con el VIH, especialmente para las mujeres y las niñas, a la hora de solicitar programas relativos al VIH y acceder a ellos, e insta a los gobiernos a que formulen y apliquen políticas y programas tendentes a eliminar el estigma relacionado con el VIH y a que velen por la protección de la dignidad, los derechos y la privacidad de las personas que viven con el VIH especialmente las mujeres y las niñas;

36. *Insta* a los gobiernos a que sigan promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a que fomenten su plena intervención y participación en la conceptualización, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH y el SIDA, y en la creación de un entorno favorable para combatir la estigmatización;

37. *Insta* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que den prioridad a programas que aborden las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en la respuesta al VIH, a que aseguren recursos para apoyar el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres respecto de la elaboración y ejecución de programas relativos al VIH y el SIDA, y a que racionalicen los procedimientos y los requisitos de financiación con miras a facilitar que las corrientes de recursos lleguen a los servicios que se prestan a nivel comunitario;

38. *Insta también* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que se aseguren de que las repercusiones para la igualdad entre los géneros sean un componente esencial del estudio, la aplicación y la evaluación de nuevos métodos de prevención, y de que tales métodos de prevención formen parte de una estrategia amplia de prevención del VIH que proteja y apoye los derechos de las mujeres y las niñas;

39. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y

exhorta a todos los países a que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

40. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar para la planificación de programas amplios de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para la mitigación de los efectos del VIH y el SIDA;

41. *Insta* a la comunidad internacional a complementar y suplementar, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, las actividades de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la pandemia del VIH/SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas, en particular los países más afectados por la pandemia del VIH/SIDA, especialmente en el África subsahariana y en el Caribe;

42. *Recomienda* que, en el proceso de examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se incluyan las perspectivas de la igualdad entre los géneros en todas las deliberaciones y se preste atención a la situación de las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA.”

87. En la 19ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de Namibia, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.2/Rev.1.

88. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, no tenía consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

89. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de Namibia, en nombre de los patrocinadores, hizo revisiones orales adicionales del proyecto de resolución.

90. Posteriormente, Alemania, Andorra, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bulgaria, Canadá, Chipre, Comoras, Congo, Croacia, Dinamarca, Egipto, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, República Checa, República de Corea, Sudán, Túnez, Turquía y Uruguay se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, en la versión nuevamente revisada oralmente.

91. En la misma sesión, el Secretario dijo que, teniendo en cuenta considerable número de revisiones orales introducidas en el proyecto de resolución, la Secretaría se reservaba su posición respecto de las posibles consecuencias financieras para el presupuesto por programas que se pudieran derivar de su aprobación.

92. También en la 20ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.2/Rev.1 en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 54/2)<sup>94</sup>.

---

<sup>94</sup> Después de la aprobación del proyecto de resolución, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó de que había tenido la intención de sumarse a la lista de

93. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración.

**Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente**

94. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de Azerbaiyán, en nombre de Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Congo, Filipinas, Georgia, Kirguistán, Níger, Senegal y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2010/L.3). Posteriormente, Jordania, Kazajstán, la República de Moldova y Ucrania se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

95. En la 19ª sesión, celebrada el 12 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

96. También en la 19ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.3 (véase cap. I, secc. D, resolución 54/3).

**Empoderamiento económico de la mujer**

97. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de Colombia, en nombre de Belarús, Chile, Colombia, Mongolia, Noruega y Panamá, presentó un proyecto de resolución titulado “Empoderamiento económico de la mujer” (E/CN.6/2010/L.5), cuyo texto era el siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reafirmando* los compromisos relativos al empoderamiento económico de la mujer asumidos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrada en 2000, así como los que figuran en las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Recordando* los compromisos internacionales pertinentes que contribuyen al empoderamiento económico de la mujer, asumidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular en la Cumbre Mundial 2005 y en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha en 2008,

*Recordando también* que, en las conclusiones convenidas aprobadas en 2008, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer observó que existían crecientes indicios de que la inversión en las mujeres y las niñas tenía un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido y de que el fomento del empoderamiento económico de la mujer era fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para la erradicación de la pobreza,

---

copatrocinadores y la delegación de Egipto informó a la Comisión de que no había sido su intención hacerlo.

*Teniendo presente* que en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes recordaron que la igualdad entre los géneros era esencial para el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y la eficacia del desarrollo y reiteraron la necesidad de incorporar las cuestiones de género en la formulación y la ejecución de las políticas de desarrollo, incluidas las políticas de financiación para el desarrollo, y de contar con recursos para esos fines,

*Observando* que se reconoce cada vez más que el empoderamiento económico de la mujer es una estrategia fundamental para el desarrollo económico, que no solo mejora la posición económica de la mujer, de su familia y de su comunidad, sino que también tiene un efecto multiplicador para el crecimiento económico, y que la falta de empoderamiento económico de la mujer tiene un efecto negativo en los objetivos de crecimiento económico y reducción de la pobreza y produce resultados menos favorables en materia de desarrollo,

*Subrayando* la importancia de fortalecer los sectores financieros nacionales como fuente de capital, poniéndolos a disposición de las mujeres que viven en la pobreza, en particular las que viven en zonas rurales, y ampliando con ello el acceso a los servicios financieros,

*Reiterando* que el acceso a la microfinanciación y al microcrédito puede contribuir al logro de las metas y los objetivos de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio, en particular los objetivos relativos a la erradicación de la pobreza, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

*Reafirmando* que la microfinanciación, en particular los programas de microcrédito, ha logrado generar empleo autónomo productivo y ha demostrado ser un instrumento eficaz para superar la pobreza, y teniendo presente que la microfinanciación, en particular el microcrédito, y otros instrumentos financieros han beneficiado especialmente a las mujeres y han contribuido a su empoderamiento económico,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que, si bien la mujer representa una proporción importante y cada vez mayor de los propietarios de negocios, su contribución al desarrollo económico y social se ve limitada, entre otras cosas, por la denegación o la falta de igualdad de derechos y de acceso a la asistencia jurídica, la educación, la capacitación, la información, los servicios de apoyo, las facilidades de crédito, los sueldos y el control de la tierra, el capital, la tecnología y otros factores de producción,

*Considerando* que la desigualdad y la discriminación en el acceso a los recursos tienen consecuencias para el bienestar de las mujeres, sus familias y sus comunidades, así como para el crecimiento y el desarrollo económicos,

*Destacando* la importancia de formular medidas eficaces para garantizar la aplicación del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por igual trabajo o por trabajo de igual valor, promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación, posibilitar que las personas que



tienen responsabilidades familiares y que están empleadas o deseen emplearse ejerzan su derecho a hacerlo, y eliminar la discriminación contra la mujer a estos efectos,

*Teniendo presente* que el empoderamiento económico de la mujer repercute en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y contribuye al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Exhorta* a los Estados a que incorporen la perspectiva de género en sus políticas sociales y económicas, incluidas las estrategias de desarrollo y de reducción de la pobreza y medidas conexas, y a que evalúen hasta qué punto las políticas, programas y actividades abordan con eficacia las necesidades, prioridades y contribuciones de las mujeres y los hombres, a fin de garantizar que la formulación y aplicación de las estrategias pertinentes contribuya al empoderamiento económico de la mujer;

2. *Insta* a los Estados a que formulen y apliquen políticas y programas específicos para promover el empoderamiento económico de la mujer, en particular mejorando el acceso de estas al empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y apoyando las capacidades e iniciativas empresariales de la mujer, a fin de garantizar la generación sostenible de ingresos suficientes;

3. *Exhorta* a los Estados a que se ocupen de manera prioritaria de determinar e intentar solucionar la desigualdad en el acceso de la mujer a los recursos económicos y financieros, incluidos el empleo, la seguridad social y recursos productivos como la tierra, los bienes y los recursos naturales, y a que estudien la posibilidad de aprobar leyes y aplicar políticas nacionales más eficaces a este respecto;

4. *Exhorta* a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias pertinentes de la sociedad civil a que:

a) Sigam elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar la aptitud de la mujer para el empleo, garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, entre otras cosas mejorando el acceso a la formación académica, no académica y profesional, el aprendizaje permanente y el readiestramiento, la educación a distancia, incluso en tecnologías de la información y las comunicaciones y conocimientos empresariales, especialmente en los países en desarrollo, y apoyar el empoderamiento económico de la mujer en las diferentes etapas de su vida;

b) Intenten acabar con la discriminación y las desigualdades laborales, como la segregación horizontal y vertical en el trabajo, incluso para promover la participación de la mujer en actividades directivas de alto nivel y en procesos de adopción de decisiones económicas;

c) Tomen medidas positivas para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor;

d) Promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras y adopten medidas para eliminar las barreras estructurales y jurídicas y los estereotipos

existentes en relación con la igualdad entre los géneros en el mundo laboral, ocupándose, entre otras cosas, de los prejuicios basados en el género en la contratación; las condiciones de trabajo; la remuneración; la segregación y el hostigamiento en el trabajo; la discriminación en las prestaciones de protección social; la salud y la seguridad de la mujer en el trabajo; la representación desproporcionada de la mujer en el sector no estructurado y la necesidad de que este sector esté amparado por la reglamentación laboral y los planes de protección social; la desigualdad de oportunidades profesionales; la situación de las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes; y la desigualdad en la división de las responsabilidades familiares;

5. *Exhorta* a los Estados a que mejoren el acceso de la mujer a los planes de protección social, durante toda su vida, incluidos los planes de seguro médico y de pensiones, prestando especial atención al fortalecimiento y la ampliación de la protección social para atender las necesidades de las mujeres que viven en la pobreza;

6. *Insta* a los Estados a que:

a) Sigam fortaleciendo las políticas pertinentes al empoderamiento económico de la mujer destinadas a acabar con la desigualdad que afecta a la mujer en el acceso a la educación y los logros educacionales a todos los niveles, en particular para reducir las desventajas provocadas por factores como la pobreza, la ubicación geográfica, el idioma, la etnia y la discapacidad; adoptar medidas para promover la educación no discriminatoria y opciones profesionales más amplias; ampliar las estrategias para alentar y apoyar la participación de las niñas en la ciencia y la tecnología; y aplicar iniciativas que permitan transformar los logros educacionales de las mujeres en oportunidades de empleo;

b) Mejoren la aplicación de políticas que repercutan también en el empoderamiento económico de la mujer en relación con el acceso a la educación durante toda la vida, la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en programas de educación de adultos y formación profesional, y la erradicación del analfabetismo;

7. *Insta* a los Estados a que adopten leyes, políticas y programas destinados a eliminar las limitaciones que enfrentan las mujeres para tener acceso a los servicios financieros regulados, incluidos los de ahorro, crédito, seguros y transferencias de dinero, prestando especial atención a los obstáculos que enfrentan las mujeres pobres que viven en zonas rurales y urbanas para acceder a esos servicios, incluidos los de microfinanciación;

8. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes del ámbito de la economía, en particular, según corresponda, los Estados, el sector privado, los organismos de cooperación internacional, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras, a que sigan teniendo en cuenta la perspectiva de género al formular préstamos, subvenciones, proyectos, programas y estrategias;

9. *Exhorta* a los gobiernos y alienta, según corresponda, a las entidades de las Naciones Unidas, los organismos de cooperación internacional, las instituciones financieras internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil a

que adopten medidas para elaborar, financiar, aplicar, vigilar y evaluar políticas y programas en que se tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de promover la capacidad empresarial de la mujer, en particular en beneficio de las mujeres que viven en la pobreza, entre otras cosas mediante un mayor acceso a los instrumentos financieros oficiales, la microfinanciación, los microcréditos, las cooperativas, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología, las inversiones, los conocimientos y la formación profesional, los servicios de asesoramiento, el acceso a los mercados, incluso mediante el comercio internacional, y la facilitación de redes e intercambios;

10. *Reconoce* que los avances mundiales en las tecnologías de la información y las comunicaciones han creado grandes posibilidades para facilitar el empoderamiento económico de la mujer y que, para hacer realidad esas posibilidades, es preciso esforzarse por aumentar el acceso de la mujer a dichas tecnologías y su uso efectivo;

11. *Alienta* a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones académicas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias pertinentes a que promuevan las investigaciones sobre la situación económica de la mujer, incluso en el ámbito del empleo, y sobre los efectos de la crisis financiera y económica, el cambio climático, la crisis energética y las condiciones del comercio internacional en el empoderamiento económico de la mujer, en particular de las mujeres migrantes, indígenas y que viven en zonas rurales, a fin de definir con eficacia las respuestas y políticas conexas;

12. *Alienta* a los Estados a que sigan compartiendo las buenas prácticas relacionadas con el empoderamiento económico de la mujer, e insta a los donantes y a la comunidad internacional a que promuevan la cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, a fin de potenciar el empoderamiento económico de la mujer;

13. *Solicita* al Secretario General que en su 55º período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución”.

98. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de Colombia, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.5.

99. Posteriormente, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay y Zambia se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

100. En la misma sesión, el Secretario dijo que, teniendo en cuenta considerable número de revisiones orales introducidas en el proyecto de resolución, la Secretaría

se reservaba su posición respecto de las posibles consecuencias financieras para el presupuesto por programas que se pudieran derivar de su aprobación.

101. También en la 20ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.5 en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 54/4).

102. Después de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Cuba y Colombia y el observador de la República Bolivariana de Venezuela formularon declaraciones.

### **Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer**

103. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Belarús, Benin, Colombia, Estados Unidos de América, Ghana, Indonesia, Israel, Kenya, Panamá, República Unida de Tanzania, Rwanda, Tailandia y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas mediante el empoderamiento de la mujer” (E/CN.6/2010/L.6). Posteriormente, el Camerún, el Gabón, la India y Seychelles se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reafirmando* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen, así como sus compromisos respecto de la reducción de la mortalidad materna neonatal e infantil, y del acceso universal a la salud reproductiva, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y recordando otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* los objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el quinto Objetivo, sobre el mejoramiento de la salud materna, incluidas las metas de reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna y lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva, el cuarto Objetivo, sobre la reducción de la mortalidad infantil, el tercer Objetivo, sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y el sexto Objetivo, sobre la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y observando con inquietud que, sobre la base de los datos disponibles, el quinto Objetivo es, entre todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el que menos probabilidades tiene de hacerse realidad,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Recordando* la resolución 11/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009, sobre la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles y los derechos humanos, y la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009, sobre la contribución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recordando* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de 2009 del Consejo Económico y Social sobre el “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial”,

*Tomando nota* del llamamiento urgente de Addis a la acción en favor de la salud materna, aprobado en la Reunión de Alto Nivel sobre salud materna, celebrada en Addis Abeba el 26 de octubre de 2009, en que los representantes de gobiernos, de la sociedad civil, del sector privado y de la juventud reconocieron tres medidas para reducir la mortalidad y morbilidad maternas y mejorar la salud reproductiva, a saber, la asignación de prioridad a la planificación familiar, el compromiso con la salud de los adolescentes y sistemas de salud fortalecidos que incluyan servicios de salud sexual y reproductiva; y tomando nota también de la Declaración de Compromiso de Addis Abeba resultante de la Conferencia internacional de parlamentarios de 2009 sobre el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada los días 27 y 28 de octubre de 2009,

*Reconociendo* la función del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas y organismos, en particular las funciones rectoras de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Banco Mundial en la eliminación de la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles, y la labor realizada en el marco del tema del programa de la Asamblea Mundial de la Salud anual sobre la vigilancia del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, y celebrando los esfuerzos de las entidades de las Naciones Unidas por promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos, el desarrollo y la paz por medio de, entre otras cosas, la incorporación de la perspectiva de la igualdad entre los géneros en las actividades de las Naciones Unidas,

*Celebrando* las asociaciones en curso entre diversos interesados en los planos local, nacional, regional y mundial con el objeto de tratar los diversos elementos determinantes de la salud a nivel mundial, y los compromisos e iniciativas para acelerar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, incluidos los anunciados en el evento de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2008 y en el correspondiente evento de alto nivel celebrado el 23 de septiembre de 2009,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que cada año más de medio millón de mujeres y jóvenes mueran a consecuencia de complicaciones

relacionadas con el embarazo y el parto que son en gran medida prevenibles, que por cada muerte, unas 20 mujeres y jóvenes sufran lesiones, discapacidad, infecciones y enfermedades relacionadas con el embarazo y el parto, y que más de 200 millones de mujeres del mundo carezcan de acceso a formas seguras, asequibles y eficaces de anticoncepción, y expresando además profunda preocupación por el hecho de que casi 9 millones de niños, 4 millones de ellos recién nacidos, morirán en 2010, principalmente por causas prevenibles, y por que los niños cuyas madres mueren tengan una probabilidad 10 veces mayor de morir en el plazo de dos años,

*Reconociendo* que, como ha informado la Organización Mundial de la Salud, las causas de la mortalidad materna, en orden de prevalencia en el mundo, son la hemorragia grave, las infecciones, las complicaciones debidas a abortos en condiciones peligrosas, la hipertensión en el embarazo (eclampsia), el trabajo de parto obstruido y otras causas directas, que se estima en conjunto causan el 80% en las muertes maternas a nivel mundial,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que la infección del VIH aumente considerablemente el riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, de manera que en los países con elevada prevalencia de VIH las complicaciones relacionadas con el SIDA son una de las principales causas de mortalidad materna,

*Reconociendo* que la falta de prevención de la mortalidad y morbilidad maternas es una de las barreras más importantes que se oponen al empoderamiento de la mujer y las niñas en todos los aspectos de la vida, al pleno disfrute de sus derechos humanos y a su capacidad para realizar su pleno potencial,

*Reafirmando* su compromiso con la participación en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres en la vida pública y política como elementos fundamentales de la participación de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, en la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles,

*Reafirmando* su enérgico compromiso con la plena ejecución del Programa de Acción de El Cairo aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1994, así como de las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción convenidas en el vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción; y destacando que no se puede lograr la igualdad entre los géneros sin promover y proteger el derecho de la mujer a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, y reafirmando que para el logro de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio es indispensable que se amplíe el acceso a la información y a los servicios en materia de salud sexual y reproductiva,

*Reconociendo* la necesidad de que haya mayor coordinación, cooperación a nivel mundial y compromiso para el logro del acceso universal a los servicios de salud para las mujeres y las niñas mediante un enfoque de la atención primaria de la salud e intervenciones de eficacia demostrada para

reducir la mortalidad y morbilidad maternas, incluso mediante el suministro de servicios de salud sexual y reproductiva, según lo convenido en la Plataforma de Acción de Beijing,

*Reconociendo también* que las tasas mundiales inaceptablemente altas de mortalidad y morbilidad maternas prevenibles están directamente relacionadas con las desigualdades persistentes entre los géneros, incluida la violencia basada en el género, las prácticas tradicionales nocivas como el matrimonio a edad temprana y forzado y las uniones consensuales a edad temprana, la mutilación genital femenina, la falta de educación, la pobreza, la falta de oportunidades económicas, la falta de participación en la adopción de decisiones, las diversas formas de discriminación y el acceso desigual a servicios e instalaciones de salud apropiados,

*Reconociendo* que el embarazo y el parto a edad temprana entrañan un riesgo mucho mayor de complicaciones durante el embarazo y el parto y de mortalidad y morbilidad maternas, y que las complicaciones del embarazo y el parto se cuentan entre las principales causas de muerte de las mujeres de 15 a 19 años de edad en los países en desarrollo,

*Subrayando* la necesidad de abordar la cuestión de la salud de la mujer mediante estrategias amplias orientadas a las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud, y destacando la importancia de fortalecer los sistemas de salud de manera que respondan mejor a las necesidades de salud de la mujer en cuanto a acceso, amplitud y calidad,

1. *Expresa profunda preocupación* por la tasa mundial persistente e inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad maternas e insta a la comunidad mundial a comprometerse enérgicamente a todos los niveles a eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

2. *Insta* a los dirigentes mundiales y nacionales a generar la voluntad política, los mayores recursos, los compromisos y la cooperación y la asistencia técnica que se necesitan con urgencia para reducir la mortalidad y morbilidad maternas, mejorar la salud materna y alcanzar para 2015 los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto y quinto;

3. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar plena y efectivamente la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen, incluidos los compromisos sobre la salud sexual y reproductiva y la promoción y protección de todos los derechos humanos en ese contexto; y a maximizar sus esfuerzos por eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles mediante el fortalecimiento de servicios de salud completos para las mujeres y las niñas, en particular las adolescentes, incluido el acceso a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva según lo convenido en la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Exhorta además* a los Estados a eliminar la desigualdad entre los géneros y las violaciones de los derechos de la mujer, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, las prácticas tradicionales nocivas como el matrimonio forzado a edad temprana y la mutilación genital femenina, así como la pobreza que contribuye a la tasa mundial

inaceptablemente alta y persistente de mortalidad y morbilidad maternas, habida cuenta del efecto que tienen las múltiples formas de discriminación; a proporcionar a todas las mujeres acceso al nivel más alto posible de salud y a asegurar la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones a nivel local, nacional e internacional con respecto a la atención de la salud;

5. *Insta* a los Estados Miembros a fortalecer los sistemas de salud a fin de reducir la mortalidad y morbilidad maternas procurando efectuar mejoras en las esferas reconocidas en el marco de la Organización Mundial de la Salud, incluidas la prestación de servicios, la fuerza laboral en el campo de la salud, la información, los productos médicos, las vacunas y la tecnología, la financiación y el liderazgo y la gobernanza, usando una perspectiva de género para las mujeres y las niñas;

6. *Reconoce* la función decisiva y la responsabilidad compartida de los hombres y los jóvenes en la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas y en la promoción de la salud de las mujeres y las niñas, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil a incluir en sus prioridades de desarrollo programas que apoyen la función crítica que deben desempeñar los hombres para que el embarazo y el parto estén libre de peligro, para contribuir a la planificación familiar y para evitar las infecciones de transmisión sexual y el VIH y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, incluidos los países donantes, y a la comunidad internacional a aumentar sus esfuerzos para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles mediante intervenciones de salud eficaces y el fortalecimiento de los sistemas de salud, la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a dar importancia renovada a las iniciativas sobre la mortalidad y la morbilidad maternas en sus arreglos de asociación y cooperación para el desarrollo cumpliendo los compromisos existentes y considerando la posibilidad de contraer otros en esferas como las situaciones humanitarias, de emergencia y de crisis, y estableciendo la coordinación en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se celebrará en septiembre de 2010 a fin de fortalecer la planificación y la rendición de cuentas para lograr un progreso considerablemente acelerado hacia la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas;

8. *Insta* a los Estados a elaborar y aplicar estrategias amplias de erradicación de la pobreza con perspectiva de género que permitan abordar cuestiones de índole social, estructural y macroeconómica para reducir la mortalidad y morbilidad maternas;

9. *Insta también* a los Estados Miembros, en particular a los que tengan tasas persistentemente altas de mortalidad y morbilidad maternas, a que maximicen el uso eficiente de los recursos existentes para la salud materna y cumplan los compromisos como los enunciados en la Declaración de Abuja para la reducción de la pobreza y a que aumenten las consignaciones presupuestarias para programas de salud y desarrollo que pudieran eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;



10. *Insta* a los Estados Miembros, a la sociedad civil, en particular a las organizaciones de mujeres, y al sector privado a fortalecer las asociaciones para eliminar la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

11. *Alienta* a los Estados a reunir datos desglosados por sexo y por edad y otras categorías sobre diversos factores que contribuyen a la mortalidad y morbilidad maternas, datos que se necesitan para vigilar debidamente los progresos hacia el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, y a que compartan esos datos con el sistema de las Naciones Unidas para que se pueda hacer un seguimiento mejor del avance hacia el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y sus metas;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione información a los recursos en la web de las Naciones Unidas para la vigilancia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular del quinto Objetivo, con el fin de hacer un seguimiento de los avances, dar acceso a estadísticas exactas y verificables, proporcionar información sobre la coordinación y las actividades en el sistema de las Naciones Unidas y, de ser posible, presentar un compendio de las mejores prácticas que han adoptado los Estados Miembros, los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para la reducción de la mortalidad y morbilidad maternas, incluso mediante la eliminación de la discriminación basada en el género y las desigualdades basadas en el género;

13. *Pide* al Secretario General que en el 55º período de sesiones de la Comisión presente un informe preparado en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes y teniendo en cuenta la resolución 11/8 del Consejo de Derechos Humanos sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre los programas del sistema de las Naciones Unidas para el empoderamiento de la mujer y las niñas, la protección de sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles;

14. *Decide* que en su 55º período de sesiones se celebren deliberaciones de un grupo de expertos sobre la aplicación de la presente resolución que incluyan exposiciones informativas y deliberaciones interactivas con la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la Alianza Mundial para el fomento de la vacunación y la inmunización, el Fondo Mundial de Lucha contra la Tuberculosis y la Malaria, el sector privado y la sociedad civil.”

104. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.6.

105. Posteriormente, Angola, Armenia, Australia, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Congo, Egipto, Eritrea, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Malí, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva

Zelandia, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Sudáfrica se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

106. En la misma sesión, el Secretario dijo que, teniendo en cuenta considerable número de revisiones orales introducidas en el proyecto de resolución, la Secretaría se reservaba su posición respecto de las posibles consecuencias financieras para el presupuesto por programas que se pudieran derivar de su aprobación.

107. También en la 20ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.6 en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 54/5).

108. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Cuba, Malí y la República Islámica del Irán, así como los observadores de Jordania, Noruega (también en nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Nueva Zelandia, Irlanda, Polonia, Malta, Chile, Santa Lucía, Dinamarca (también en nombre de Finlandia y Suecia) y la Santa Sede.

**Fortalecimiento de los arreglos institucionales de las Naciones Unidas destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante la consolidación de las cuatro oficinas existentes en una entidad compuesta**

109. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, así como de Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumanía, Suecia, Suiza y Yemen (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de los arreglos institucionales de las Naciones Unidas destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer mediante la consolidación de las cuatro oficinas existentes en una entidad compuesta” (E/CN.6/2010/L.7). Posteriormente, Afganistán, Andorra, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Croacia, Chipre, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Israel, Liechtenstein, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Serbia, Tayikistán, República de Corea, República de Moldova, Tonga y Turquía se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

110. En la 19ª sesión, celebrada el 12 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

111. El observador de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, formuló una declaración.

112. También en la 19ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.7 (véase cap. I, secc. D, resolución 54/6).

113. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Noruega formuló una declaración.

114. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el observador del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Comité Conjunto de Coordinación del Grupo de los 77 y China y de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

### **Eliminación de la mutilación genital femenina**

115. En la 19ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el observador de Guinea Ecuatorial, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África y de Austria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suiza, presentó un proyecto de resolución titulado “Eliminación de la mutilación genital femenina” (E/CN.6/2010/L.8). Posteriormente, Alemania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eritrea, España, Filipinas, Francia, Guinea, Hungría, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2, de 9 de marzo de 2007, y 52/2 de 7 de marzo de 2008, y todas las demás resoluciones en la materia, así como todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión,

*Acogiendo con beneplácito* el inicio de la campaña del Secretario General titulado ‘Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres’, así como la inauguración de la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer durante el 53º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Reafirmando* que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y sus Protocolos Facultativos constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de la niña,

*Reafirmando también* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus exámenes quinquenal y decenal, así como la Declaración del Milenio y los compromisos relativos a la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005,

*Recordando* la entrada en vigor el 25 de noviembre de 2005 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres de África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la eliminación de la mutilación genital femenina,

*Recordando también* la recomendación general núm. 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones; los párrafos 11, 20 y 24 l) de la recomendación general núm. 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones; y párrafos 15 d) y 18 de la recomendación general núm. 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones; y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general núm. 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones,

*Reconociendo* que la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

*Reconociendo también* que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ella,

*Reafirmando* que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, que pueden incrementar su vulnerabilidad al VIH y tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales, y que solo se logrará que se abandone esa práctica nociva como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad,

*Reconociendo* que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación de las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos impiden que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y las recomendaciones que contiene,

*Acogiendo con beneplácito también* el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer y el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, y tomando nota de las recomendaciones que contienen,

*Profundamente preocupada* por la discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos, que muchas veces se traduce en un menor acceso a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental, en un menor goce de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la infancia y la adolescencia que los niños, y en un sometimiento frecuente a diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y a actos de violencia y prácticas nocivas, como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

*Acogiendo con beneplácito* el llamamiento para erradicar la mutilación genital femenina en África realizado con ocasión del examen de mitad de período del segundo Foro Panafricano de la Infancia de la Unión Africana, que se celebró en El Cairo del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007, y la aprobación del llamamiento a la acción urgente para aplicar el plan de acción de la iniciativa ‘África para los niños’ (2008-2012),

*Reconociendo* que se necesita un enfoque amplio, coordinado y coherente para lograr que se abandone en todo el mundo la mutilación genital femenina,

1. *Destaca* que el empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización comunitaria, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales y los funcionarios públicos, incluidos el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, el personal de los servicios de salud, los líderes religiosos y comunitarios, los docentes, los empleadores, los profesionales de los medios de difusión y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas tradicionales nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los líderes religiosos y las comunidades, las instituciones de enseñanza, los medios de difusión y las familias, y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a condenar todas las prácticas tradicionales nocivas, en particular todos los tipos de mutilación genital femenina que se realicen tanto dentro como fuera de las instituciones médicas;

5. *Exhorta* a los Estados a mejorar el nivel de educación de las mujeres y las niñas y la capacidad de los sistemas de atención de la salud para atender sus necesidades de acuerdo con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, dado que ello es esencial para empoderarlas a ellas y a sus comunidades a fin de eliminar la mutilación genital femenina;

6. *Insta* a los Estados a tomar todas las medidas necesarias, incluso promulgando y haciendo cumplir leyes que prohíban la mutilación genital femenina y protejan a las niñas y las mujeres de esta forma de violencia, y a poner fin a la impunidad;

7. *Insta también* a los Estados a proteger y apoyar a las mujeres y niñas que hayan sido sometidas a la mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de sufrirla;

8. *Exhorta* a los Estados a asegurarse de que los planes de acción y estrategias nacionales sobre la eliminación de la mutilación genital femenina sean amplios y multidisciplinarios, incorporen objetivos e indicadores claros, prevean una vigilancia constante y una evaluación del impacto, y garanticen la coordinación entre todas las partes interesadas;

9. *Insta* a los Estados a promover, en el marco general de las políticas de integración, medidas efectivas y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas de la mutilación genital femenina, incluso cuando la práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

10. *Insta también* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero frente a la violencia contra las niñas, incluida la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una amplia comprensión de las causas y consecuencias de esa violencia contra las niñas en los planes de estudios y formación a todos los niveles;

11. *Insta además* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los líderes comunitarios y todas las personas que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, todas las categorías de personal de los servicios de salud, asistentes sociales, agentes de policía, personal letrado y judicial y fiscales, a fin de aumentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y protección de los derechos de las niñas y la respuesta adecuada cuando se vulneren derechos en relación con la mutilación genital femenina;

12. *Insta* a los Estados a asegurar la aplicación nacional de los compromisos y obligaciones internacionales y regionales asumidos en su calidad de Estados partes o signatarios de los diversos instrumentos

internacionales que protegen el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas y las mujeres, así como su traducción y amplia distribución entre la población y el personal judicial;

13. *Insta también* a los Estados a examinar y, cuando proceda, revisar, enmendar o derogar todas las leyes, normas, políticas, prácticas y costumbres, en particular la mutilación genital femenina, que discriminen contra la mujer o tengan efectos discriminatorios contra las mujeres y las niñas, y a asegurarse de que las disposiciones de múltiples regímenes jurídicos, cuando existan, cumplan las obligaciones, compromisos y principios internacionales de derechos humanos, incluido el principio de no discriminación;

14. *Insta además* a los Estados a establecer servicios de atención y apoyo social y psicológico y a adoptar medidas para mejorar la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que sean objeto de dicha violencia;

15. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos marcos legislativos;

16. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas, especialmente sobre las formas que están poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a establecer indicadores adicionales para medir con eficacia los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

17. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes para la aplicación de leyes y planes de acción que tengan por objeto el abandono de la mutilación genital femenina;

18. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para la prevención de la mutilación genital femenina, incluso capacitando a los asistentes sociales, el personal médico, los líderes comunitarios y otros profesionales pertinentes y asegurándose de que tengan la obligación de comunicar los casos de mutilación genital femenina y las situaciones en que crean que hay niñas o mujeres que corren el riesgo de sufrirla;

19. *Exhorta también* a los Estados a apoyar la capacitación de los que practican tradicionalmente la mutilación genital femenina para que puedan dedicarse a otras actividades de generación de ingresos;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores, y a divulgar las mejores prácticas que satisfagan las necesidades y prioridades de las niñas en situaciones vulnerables, como la que plantea la mutilación genital femenina, que tienen dificultades para acceder a los

servicios y programas y, a este respecto, acoge con beneplácito el compromiso, asumido por diez organismos de las Naciones Unidas en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008, de continuar trabajando para eliminar la mutilación genital femenina mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica y financiera a fin de alcanzar este objetivo;

21. *Destaca* que un enfoque común y coordinado que promueva cambios sociales positivos a nivel comunitario, nacional e internacional podría lograr que se abandonara la mutilación genital femenina en el lapso de una generación y que se obtuvieran algunos de los principales logros previstos para 2015, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

22. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones, a todos los niveles, que sean responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a desempeñar una función de liderazgo en la eliminación de la mutilación genital femenina;

23. *Alienta también* a los hombres y los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas y trabajando en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

24. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

25. *Solicita también* al Secretario General que la informe, en su 56º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, utilizando la información proporcionada por los Estados Miembros y la información verificable facilitada por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar el impacto de la resolución en el bienestar de las niñas.”

116. En la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución, el observador de la República Unida de Tanzania, revisó oralmente el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.8.

117. También en la misma sesión, el Secretario dijo que, teniendo en cuenta considerable número de revisiones orales introducidas en el proyecto de resolución, la Secretaría se reservaba su posición respecto de las posibles consecuencias financieras para el presupuesto por programas que se pudieran derivar de su aprobación.



118. También en la 19ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución E/CN.6/2010/L.8 en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 54/7).

**Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa**

119. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión decidió tomar nota de los documentos que tenía ante sí (véase cap. I, secc. D, decisión 54/102).

## Capítulo III

### **Comunicaciones relativas a la situación jurídica y social de la mujer**

120. La Comisión examinó el tema 4 del programa en su 16ª sesión (privada), celebrada el 10 de marzo de 2010. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2010/CRP.4);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2010/SW/COMM.LIST/44/R y Add.1).

#### **Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

121. En su 16ª sesión (privada), celebrada el 10 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2010/CRP.4).

122. En la misma sesión la Comisión decidió tomar nota del informe e incorporarlo en el informe sobre su 54º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se reunió en sesiones privadas antes del 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se ajustó al mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificada por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas recibidas de los gobiernos (E/CN.6/2010/SW/COMM.LIST/44/R y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido ninguna.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 45 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer. El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de organismos especializados.

4. El Grupo de Trabajo señaló que se habían recibido respuestas de los gobiernos a 21 de las 45 comunicaciones recibidas por la División para el Adelanto de la Mujer.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe, basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales, en el que se indiquen las categorías en las que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo señaló que se había presentado un mayor número de comunicaciones de carácter general que de comunicaciones sobre denuncias de casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas. Observó también que varias comunicaciones habían sacado a la luz la cuestión del uso de armas de fuego en casos de violencia doméstica.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías de comunicaciones que con mayor frecuencia se habían presentado a la Comisión eran las siguientes:

a) Actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, entre los que se incluían violaciones, violaciones en banda, prostitución forzada, amenazas de violación, hostigamiento sexual e incitación a la violencia sexual mediante los estereotipos de género y la promoción de las violaciones en los nuevos medios de información, cometidos por particulares, maestros, detenidos y por personal militar y de los órganos de seguridad y orden público, incluso en situaciones de custodia, así como el hecho de que los Estados no actuaban con la diligencia debida para prevenir estos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, lo que creaba un clima de impunidad, como también que no se brindaba protección y apoyo adecuados a las víctimas y a sus familiares, sobre todo atención médica y psicológica, ni se aseguraba su acceso a la justicia;

b) Otras formas de violencia contra mujeres y niñas, como la violencia doméstica, sobre todo los actos cometidos con armas de fuego, la trata, el matrimonio forzado y el matrimonio precoz y las prácticas tradicionales perjudiciales, como la mutilación genital femenina, así como el hecho de que los Estados no actuaban con la diligencia debida para prevenir estos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, lo que creaba un clima de impunidad, como también que no se brindaba protección y apoyo adecuados a las víctimas y a sus familiares, sobre todo atención médica y psicológica, ni se aseguraba su acceso a la justicia;

c) Abusos de poder por el personal militar y los agentes de las fuerzas de seguridad y los órganos encargados de hacer cumplir la ley, humillación, falta de garantías procesales, arresto y detención arbitrarios, falta de garantías de un juicio justo e impunidad generada por el hecho de que los Estados no procedían a investigar esos delitos ni a enjuiciar y castigar a sus autores;

d) Amenazas y presiones de orden físico y psicológico contra las víctimas de la violencia y sus familiares y los testigos, proferidas y ejercidas por particulares y agentes de los órganos de orden público a fin de impedir que presentaran denuncias o para obligarlos a retirar sus denuncias o testimonios;

e) Tratos inhumanos en centros de detención y condiciones de reclusión inadecuadas para la mujer, en particular para las mujeres embarazadas y las madres de niños nacidos en situación de custodia, como no separar a las mujeres de los hombres, no ofrecer a las reclusas acceso a la atención médica básica ni crear un mecanismo de denuncia apropiado al que puedan recurrir las reclusas víctimas de actos de violencia de género, así como la falta de respuesta adecuada a la situación por parte de los Estados;

f) Violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en ocasiones dirigidas contra grupos específicos, como el hostigamiento, el arresto y la detención arbitrarios, los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, las violaciones, la tortura, los asesinatos y los llamados “delitos de honor”, así como el hecho de que los Estados no actuaban con la diligencia debida para prevenir estos actos ni procedían adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, lo que creaba un clima de impunidad, como también que no se brindaba protección y apoyo adecuados a las víctimas y a sus familiares;

g) Actos de intimidación, acoso, amenazas de muerte contra los defensores de los derechos humanos de la mujer y sentencias desproporcionadas y restricción de los derechos a la libertad de expresión de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de la prensa cuando denuncian violaciones de los derechos de la mujer, cometidos por agentes estatales y no estatales como medio de presión para que abandonen su labor en pro de los derechos humanos, así como la incapacidad de los Estados de actuar con la debida diligencia a fin de prevenir e investigar tales actos y enjuiciar y castigar a los responsables y el hecho de que no se ofrezca protección adecuada a las mujeres defensoras de los derechos humanos;

h) Violaciones del derecho a la salud de las mujeres, incluida la salud sexual y reproductiva, especialmente de las mujeres indígenas, de bajos ingresos y marginadas de zonas rurales, como la discriminación en el acceso a la atención de la salud, la denegación de atención antes, durante y después del parto, así como la falta de medidas apropiadas para prevenir y reducir las elevadas tasas de mortalidad materna debidas a que los centros y servicios de atención de la salud son escasos, poco accesibles y cuentan con financiación insuficiente;

i) Repercusiones de las leyes y prácticas que discriminan a la mujer en relación con:

i) Los derechos civiles y políticos, especialmente el derecho a la intimidad, la libertad de palabra y expresión, la libertad de circulación y la participación en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública en pie de igualdad con el hombre;

ii) El estado civil, incluido el matrimonio y el divorcio;

iii) El derecho a poseer y heredar bienes;

iv) El empleo, incluida la discriminación salarial y otras formas de discriminación en el lugar de trabajo;

j) Denegación del visado a esposas de presos extranjeros que desean visitar a sus cónyuges.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, y determinar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por lo siguiente:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, como la violación y otras formas de violencia sexual, torturas, asesinatos y actos de violencia doméstica, así como los malos tratos a las mujeres defensoras de los derechos humanos;

b) El matrimonio forzado y el matrimonio precoz y las prácticas tradicionales perjudiciales, incluida la mutilación genital femenina, y sus efectos negativos en el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos fundamentales;

c) El clima de impunidad y abuso de poder, incluidos muchos casos en que los actos de violencia contra la mujer, como los asesinatos y la violencia sexual, son cometidos o tolerados por las fuerzas policiales;

d) El hecho de que los Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actúen con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas e investigar adecuadamente esos delitos, enjuiciar y castigar a sus autores, e indemnizar y proporcionar protección y asistencia a las víctimas y sus familiares;

e) Las violaciones del derecho de la mujer a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, el hecho de que los centros y servicios de atención de la salud sean poco accesibles y cuenten con financiación insuficiente, y la discriminación de grupos específicos de mujeres en el acceso a la atención de la salud.

9. El Grupo de Trabajo agradeció su cooperación a los gobiernos que habían presentado respuestas u observaciones para aclarar las comunicaciones recibidas y animó a todos los demás a que hicieran lo mismo en el futuro. Además, consideró que dicha cooperación era imprescindible para cumplir eficazmente el mandato que se le había encomendado. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos gobiernos habían investigado las denuncias planteadas y adoptado medidas generales, como la promulgación de nuevas disposiciones legislativas, la aplicación de reformas jurídicas, la puesta en marcha de políticas y servicios para proteger mejor y prestar asistencia a las mujeres y las víctimas de la violencia, la elaboración de planes de acción nacionales, la implantación de medidas dirigidas concretamente a promover los derechos de la mujer, procurando garantizar su pleno disfrute de los derechos humanos, la preparación de módulos de capacitación para concienciar a los funcionarios públicos sobre las cuestiones de la mujer, y la mejora de las actividades de sensibilización del público a fin de promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

## Capítulo IV

### **Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social**

123. La Comisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 15ª, 16ª y 20ª, celebradas los días 9, 10 y 12 de marzo de 2010.

124. Para su examen del Tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 19 de noviembre de 2009 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la Presidenta del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2010/9).

#### **Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer**

125. En su 15ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre el tema “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”.

126. Formularon declaraciones introductorias la Vicesecretaria General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

127. Hicieron presentaciones. Gita Sen, profesora del Centro de Políticas Públicas del Instituto de Administración de la India de Bangalore (India); Agnes Quisumbing, investigadora principal del Instituto Internacional de Investigaciones sobre Política Alimentaria en Washington, D.C.; y Leymah Gbowee, directora ejecutiva de la Women, Peace and Security Network Africa en Accra.

128. La Comisión mantuvo un diálogo con los participantes en la mesa redonda, en el que intervinieron las siguientes delegaciones: Pakistán, España (en nombre de la Unión Europea), Níger, Jordania, Tailandia, Malí, Suiza, Nepal, Israel, Brasil, Eritrea, Gabón, Italia, Rwanda, Senegal y Congo.

129. El representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) participó en el diálogo.

130. También participaron en el diálogo los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Ecumenical Women; e Iglesia Metodista Unida/Junta General de Ministerios Mundiales (también en nombre de la Iglesia Presbiteriana de los Estados Unidos de América; la Asociación Cristiana Femenina Mundial; y la Federación Luterana Mundial).

131. En su 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de la mesa redonda hecho por el moderador (E/CN.6/2010/CRP.9) y decidió transmitirlo al Consejo Económico y Social, como aportación a su examen ministerial anual de 2010 (véase cap. I, secc. D, decisión 54/101).

## Capítulo V

### **Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión**

132. La Comisión examinó el tema 6 del programa en su 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010. Tuvo ante sí la nota de la Secretaría en la que figuraba el proyecto de programa provisional y la documentación del 55º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2010/L.10).

133. En la misma sesión la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de programa provisional de su 55º período de sesiones (véase cap. I, secc. C).

## Capítulo VI

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones**

134. En su 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Relatora, Leysa Sow (Senegal), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones, contenido en el documento E/CN.6/2010/L.9.

135. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 54º período de sesiones y decidió encargar a la Relatora que lo ultimara, en consulta con la Secretaría.



## Capítulo VII

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

136. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 54° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas los días 13 de marzo y 14 de octubre de 2009 y del 1 al 12 de marzo de 2010. La Comisión celebró 20 sesiones (1ª a 20ª).

137. Declaró inaugurado el período de sesiones el Presidente de la Comisión, Garen Nazarian (Armenia), quien también formuló una declaración.

138. En la tercera sesión, celebrada el 1 de marzo de 2010, formularon declaraciones la Vicesecretaria General, el Presidente del Consejo Económico y Social, y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

139. En la misma sesión, formularon declaraciones la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

140. También en la misma sesión, formuló una declaración la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

141. En la octava sesión, celebrada el 3 de marzo, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer formuló una declaración.

#### B. Participantes

142. Participaron en el período de sesiones los representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. Participaron también observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. En el documento E/CN.6/2010/INF.1 figura la lista de las delegaciones.

#### C. Elección de la Mesa

143. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión son elegidos para un mandato de dos años.

144. En su primera sesión, celebrada el 13 de marzo de 2009, la Comisión eligió a los siguientes funcionarios para integrar la Mesa en sus períodos de sesiones 54° y 55°:

*Presidente:*

Sr. Armen Martirosyan (Armenia)

*Vicepresidentes:*

Sr. Takashi Ashiki (Japón)  
Sra. Leysa Sow (Senegal)  
Sr. Roberto Storaci (Italia)

145. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 2009, la Comisión eligió por aclamación al Sr. Garen Nazarian (Armenia) Presidente por el resto del 54º período de sesiones, así como para el 55º período de sesiones, tras la renuncia del Sr. Armen Martirosyan (Armenia). La Comisión también eligió al Sr. Julio Peralta (Paraguay) Vicepresidente para los períodos de sesiones 54º y 55º.

146. En su tercera sesión, celebrada el 1 de marzo de 2010, la Comisión acordó nombrar a la Sra. Leysa Fay Sow (Senegal) Vicepresidenta y Relatora.

#### **D. Programa y organización de los trabajos**

147. En su tercera sesión, celebrada el 1 de marzo de 2010, la Comisión aprobó su programa, que figura en el documento E/CN.6/2010/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
  - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
  - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
  - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 55º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54º período de sesiones.

148. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos, que figura en el documento E/CN.6/2010/1/Add.1.

## **E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

149. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. De conformidad con la resolución 2009/16 del Consejo Económico y Social, fueron designados para integrar el Grupo de Trabajo en los períodos de sesiones 54° y 55° los siguientes miembros nombrados por sus grupos regionales:

Sr. Koh Sang-Wook (República de Corea)

Sra. Kadra Ahmed Hassan (Djibouti)

150. En su tercera sesión, celebrada el 1 de marzo, tras la renuncia del Sr. Koh Sang-Wook (República de Corea), la Comisión nombró a la Sra. Cho Hyung-hwa (República de Corea) miembro del Grupo de Trabajo en los períodos de sesiones 54° y 55°. También se nombró miembros del Grupo de Trabajo a los siguientes candidatos:

Sr. Nicolas **Burniat** (Bélgica)

Sr. Julio **Peralta** (Paraguay)

Sra. Irina **Velichko** (Belarús)

## **F. Documentación**

151. La lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 54° período de sesiones puede consultarse en el siguiente sitio web: [www.un.org/womenwatch/daw/csw/54sess.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/54sess.htm).

10-30579 (S) 270510 110610



Se ruega reciclar 